



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Oficial Municipal

Mes de marzo de 2017

Publicación: Abril de 2017



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de febrero de 2017**

VISTO: El Expediente N° 149850/2016 donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 31/2016** para **“Alquiler de Local apto para uso de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo de Villa Carlos Paz”**; y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en Acta N° 096/16 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 41 del citado Expediente, oportunidad en la que se presentó un solo oferente a saber: Sr. Luis César ABED.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 230/2016 de fs. 43 manifiesta que: *“...del expediente surge que se presentó un (1) oferente, el Sr. LUIS CÉSAR ABED, quien ha cumplimentado en su presentación con los requisitos establecidos en el art 7° del pliego general de bases y condiciones.- En conclusión, esta Asesoría entiende que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”*.-

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 44, sugiere adjudicar el presente concurso privado al **Sr. Luis César ABED** por la suma de total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 496.800,00.-) conforme su oferta obrante a fs. 36, por resultar conveniente la misma.-

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa correspondiente al Presupuesto General de Gastos de los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 149850/2016, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 31/2016** para el **“Alquiler de Local apto para uso de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo de Villa Carlos Paz”**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior al **Sr. Luis César ABED CUIT 20-07965956-4** de acuerdo al siguiente detalle: para el **año 2017** la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$ **138.000**); para el **año 2018** la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ **165.600**) y lo correspondiente al año 2019 la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ **193.200**) todo con IVA, Tasa Municipal a la Propiedad, Expensas e Impuesto Provincial incluidos, conforme su oferta obrante a fs. 36 y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente con los fondos del Programa correspondiente al Presupuesto General de Gastos de los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 106/F/2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Turismo y Deportes, desde el día 03 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario General, Desarrollo Social y Educación, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Turismo y Deportes**, al señor **Secretario General, Desarrollo Social y Educación Dr. Jorge Sebastián Guruceta**, a partir del día 03 de marzo de 2017 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 115/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: El Memorándum remitido por la Oficina de Personal y la reorganización administrativa que se viene llevando a cabo

en distintas áreas del Municipio; y

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia el aprovechamiento al máximo de los recursos disponibles dentro del personal, a los fines de dar respuesta a los requerimientos de necesidades de servicio que van surgiendo en distintas áreas Municipales.-

Que el agente Luraschi se desempeñaba en la Secretaría de Salud Pública y cumple con las condiciones requeridas para formalizar su traslado a la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación.-

Que en referencia a ello, resulta necesario dejar sin efecto lo otorgado al agente municipal Norberto Osvaldo Luraschi, mediante Decreto N° 659/DE/2015.-

Que se emite en consecuencia la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el traslado del agente **NORBERTO OSVALDO LURASCHI - Legajo N° 1585**, del Área de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud Pública a la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, a partir del 01 de febrero de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 659/DE/2015, relativo al cargo y a la subrogancia otorgada al agente municipal **NORBERTO OSVALDO LURASCHI - Legajo N° 1585**, a partir del 1° de febrero de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El Tribunal de Cuentas, la



Oficina de Personal, Liquidación de Sueldos y el agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 116/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: el Expediente N° 149568/2016 mediante el cual los vecinos del Pasaje La Lomita elevan documentación a fin de iniciar las obras de pavimento intertravado del Pasaje La Lomita en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° inciso b) de la Ordenanza N° 4299; y

CONSIDERANDO: Que se realizaron las publicaciones convocando a las empresas interesadas en la realización de la misma a presentar ofertas.-

Que el valor del metro cuadrado de pavimento intertravado a asumir por cada vecino es de Pesos: Quinientos treinta y siete (\$ 537).-

Que los propios vecinos gestionaron la adhesión de sus pares, informándoles el precio y esquema de financiación propuesto por la firma Murúa Construcciones S.A.-

Que en los mencionados Expedientes de fs. 23 a 27, obran las firmas de los vecinos frentistas.-

Que la Dirección de Obras Públicas informó que la adhesión a la obra es del 71.42%.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar las obras y el cobro a los frentistas de pavimento intertravado del Pasaje La Lomita, en un todo de acuerdo a los Artículo 4° y 12° de la Ordenanza N° 4299 y a la Propuesta de la Empresa Murúa Construcciones S.A.-

ARTÍCULO 2°.- Declarar las obras mencionadas en el Artículo 1° de interés público y pago obligatorio.-

ARTÍCULO 3°.- El régimen de pago por parte de los frentistas será, según propuesta de la firma ejecutante, de acuerdo al siguiente esquema: 1) De Contado, 2) Entrega del 50% y 3 cuotas mensuales y consecutivas sin interés, 3) Entrega del 40% y cuotas a convenir hasta un máximo de 12 con una tasa del 3% mensual directo sobre el número de cuotas a convenir, haciéndose efectivo ante la Empresa Murúa Construcciones S.A.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Catastro, la Secretaría de Economía y Finanzas y la Dirección de Recursos Fiscales, tomarán conocimiento a los fines que corresponda a cada uno.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 117/B/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 128799/2014, mediante el cual se tramita la transferencia y traslado de la Parada de Venta de Diarios y Revista, ubicado en Av. Cárcano y Junín, de titularidad del Sr. Canceco Sergio Fabián; y

CONSIDERANDO: Que la solicitud encuadra en lo establecido por la Ordenanza N° 4837.-



Que según el artículo 6° de la Ordenanza N° 1895, modificada por la Ordenanza N° 4837, el Departamento Ejecutivo proveerá las actuaciones que acrediten las habilitaciones o transferencia de paradas, en forma provisoria hasta tanto los aspirantes realicen los trámites correspondientes a su condición de canillitas, a los fines de la obtención de la habilitación definitiva, expedida por el organismo competente.-

Que a fs. 36 y 40 del citado expediente obra escrito y constancia del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas y Afines por el cual se solicita la inscripción de la Sra. Mónica Eulalia Maldonado, en el Registro Nacional de Distribuidores y Vendedores de Diarios y Revistas, acreditando de esa forma el inicio de los trámites pertinentes.-

Que la Sra. Mónica Eulalia Maldonado ha dado cumplimiento a los demás requisitos exigidos por la reglamentación vigente.-

Que con respecto a la petición de reubicación de la parada, obra en el expediente el consentimiento expreso del frentista adonde se radicará la parada, como también informe de factibilidad de la radicación del escaparate en el lugar requerido.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo correspondiente. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR en forma provisoria la transferencia de la Parada de Diarios y Revistas efectuada por el Sr. Sergio Fabián Canceco a la Sra. Mónica Eulalia Maldonado, DNI N° 22.413.911.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la nueva localización de la Parada de Diarios y

Revistas, autorizada en el artículo precedente, sita en Av. Carcano esquina Madrid de esta Ciudad, según croquis que obra a fs. 53 en expediente precitado y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- OTORGAR un plazo de 120 días a la Sra. Mónica Eulalia Maldonado, para presentar Certificado de derecho extendido por el Ministerio de Trabajo, bajo apercibimiento de caducidad automática del permiso provisoria otorgado.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Recursos Fiscales y la Dirección de Seguridad tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente, a los fines de que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 5°.- La Dirección de Recursos Fiscales notificará a los interesados y al Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Afines de la Ciudad de Villa Carlos Paz de lo dispuesto en el presente.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 119/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 4894; y

CONSIDERANDO: Que el art. 2° de la mencionada Ordenanza dispone: "...que la designación del martillero será por sorteo entre los inscriptos en la lista de martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, según convocatoria e inscripción anual realizada a tal efecto".-

Que atento a ello, corresponde convocar a Martilleros Públicos a los efectos de proceder a la inscripción anual en el Registro creado a tal fin.-



Que el Departamento de Procuración arbitrará los medios conducentes a dar cumplimiento a lo estipulado en la norma mencionada.-

Que por todo lo expuesto, se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- LLAMAR a inscripción anual en el Registro de Martilleros de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, desde el día 1 hasta el 31 de Marzo de 2017 inclusive, a Martilleros Públicos Matriculados, en un todo de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 4894 y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento de Procuración estará a cargo del diligenciamiento de lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 128 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: La necesidad de designar un Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO: **Que** evaluados los antecedentes de la Abogada Antonella Agustina Rossi, ésta reúne los requisitos profesionales y se encuentra capacitada para cumplir las funciones aludidas.-

Que la designación se encuentra conforme a lo dispuesto en el Decreto 145/C/04 (texto ordenado de los Decretos 164/81, 410/93 y 099/2004) y modificatorio.-

Que la profesional deberá constituir la correspondiente garantía ante el Departamento de Procuración.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR Procuradora Municipal a la Abogada **ANTONELLA AGUSTINA ROSSI**, D.N.I. 36.120.768, Matrícula Profesional N° 1- 39495, quien deberá desempeñar sus funciones de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento por parte de la profesional designada, de los requisitos establecidos en el Artículo 12º del Decreto 145/C/04.-

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Procuración notificará a la profesional lo dispuesto en el presente, controlará el cumplimiento de los requisitos supra mencionados y la notificará de las normas vigentes que regulan el ejercicio de Procurador.-

ARTÍCULO 4º.- La profesional deberá rubricar con el Departamento Ejecutivo el Contrato correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 129 / DE / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 151746/2017 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público N° 01/17 para Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Miguel Muñoz "B" y B° Los Algarrobos; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 025/2017 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 249 del citado expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 29/2017 de fs. 251, manifiesta que, "*se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*".-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 253 manifiesta que se sugiere adjudicar a la firma ADOPAVI S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 148.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 151746/2017, relativo al llamado al Concurso Público N° 01/17 para Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Miguel Muñoz "B" y B° Los Algarrobos; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR el Concurso Público N° 01/17, descripta en el artículo precedente a la Empresa ADOPAVI S.A., por la suma de Pesos: Un millón quinientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y cinco (\$ 1.599.675,00), conforme a su propuesta obrante a foja 148, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 131 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152431/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 4/2017 para LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE P. A. I. C o r PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ CON LA MODALIDAD DE COMEDOR TRADICIONAL;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes **GENERAL DE ABASTECIMIENTOS S.A. y SAUCH, OLGA ESTELA** todo ello obrante en Acta N°022/17 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.284 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 27/2017 de fs.286 manifiesta:..."*Que se cumplieron*



con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones"...

Que la Comisión de Adjudicación, en informe obrante a fs. 291. sugiere adjudicar el presente Concurso a **SAUCH, OLGA ESTELA**, por la suma de \$ **1.492.000,00, IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante de fs. 283 y por resultar conveniente la misma. -

Que el gasto será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.62.630**, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Convenio N° 624 y de la Ordenanza N° 5093.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 152431/2017, relativo al llamado a **Concurso Privado de Precios N° 4/2017** para **LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE P.A.I.COR PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ CON LA MODALIDAD DE COMEDOR TRADICIONAL**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a **SAUCH, OLGA ESTELA CUIT N° 27-03800162-6**, por la suma de **Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Dos Mil (\$1.492.000,00) IVA INCLUIDO**, en un todo de acuerdo a su oferta obrante a fs. 283, del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos del Programa **35.51.100.1.60.630** del Presupuesto General de Gastos en vigencia que se giren periódicamente por parte de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del Convenio N° 624 y de la Ordenanza N° 5093.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 132 / DE / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
01 de marzo de 2017

VISTO: El Expediente N° 148821/16, mediante el cual el deportista **Pablo Alejandro POMATA**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en la Competencia denominada Ironman 70,3 que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires en el mes de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:Que el deportista mencionado se desempeña como competidor de duatlón y triatlón, representando a nuestra ciudad en cada una de las competencias en las que participa.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de pesos Siete Mil (\$ 7.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Deportista **Pablo Alejandro POMATA D.N.I.: 24.558.093**, en carácter de Estimulo Deportivo, la suma de pesos **Siete Mil (\$ 7.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en la **“Competencia Ironman 70,3”** que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º.- El Sr. **POMATA** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 133/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente 151335/2016, mediante el cual el Sr. Néstor J.L. Mattheus Presidente de la **Asociación Civil “ONG Calidad y Desarrollo Ciudadano”**, solicitan una ayuda económica para solventar los gastos inherentes al funcionamiento de la misma; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada asociación está cumpliendo con una importante labor social en nuestra ciudad, por lo que resulta necesario colaborar con ella, a los fines de que pueda desarrollar la misma.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Subsidio para la asociación mencionada.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **Asociación Civil ONG Calidad y Desarrollo Ciudadano**, un subsidio por la suma de **Pesos Trece Mil (\$ 13.000)**, a los fines de solventar los gastos inherentes a su funcionamiento, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto asignado se hará efectivo a la persona del Presidente el Sr. **Néstor José Leopoldo MATTHEUS DNI. N° 7.643.364**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 30.01.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de



ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 134/DE/2017.**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 150987/16 presentado por el Sr. Lucas Feliziani Ávila, en su carácter de Presidente de la "Asociación Civil Street Workout y Calistenia Carlos Paz", mediante el cual solicita la autorización para el uso del espacio público para llevar a cabo un evento deportivo durante los días 4 y 5 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO: **Que** dicha actividad consiste en desarrollar la competencia conocida como "Batalla de Barras", a llevarse a cabo detrás del Salón de Convenciones municipal de Santa Rita, en la que intervendrán atletas de todo el país, en las categorías principiante y avanzado y serán juzgados según los criterios establecidos por la Federación Mundial de Street Workout y Calistenia.-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente, como también lo relacionado a la contratación de seguro de responsabilidad civil para los atletas participantes en el evento.-

En razón de la naturaleza del evento, corresponde eximirlo de las contribuciones que gravan la actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Asociación Civil Street Workout y Calistenia Carlos Paz, a la ocupación de la parte posterior del Salón de Convenciones Municipal de Santa Rita para la realización de competencia conocida como "Batalla de Barras", a llevarse a cabo entre los días 4 y 5 de marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

- a) Seguro de responsabilidad civil.-
- b) La instalación, mantenimiento y seguridad de las instalaciones estará a cargo de la Asociación Civil, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) La firma, se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Eximir a la Asociación Civil de las contribuciones que gravan la actividad.-

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales, y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 135/DE/2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2017**

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece *“El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”*.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
38.83.831.1.13.399	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. - SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
33.30.301.1.13.331	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 15.000	
33.30.301.1.13.324	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	\$ 45.000	
33.30.301.1.13.322	CONTRATACION DE ARTISTAS		\$ 60.000
38.83.831.1.13.399	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 77.000	
38.83.100.1.12.220	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 22.000
38.83.100.1.12.221	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS		\$ 25.000
38.83.100.1.13.313	ALQUILERES VARIOS		\$ 30.000
31.15.100.1.13.314	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 130.000	
31.15.100.1.12.230	MATERIALES DE CONSTRUCCION Y AFINES		\$ 130.000
	TOTAL	\$ 267.000	\$ 267.000

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 136 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 5093; y

CONSIDERANDO: Que la citada norma reglamenta el tratamiento Presupuestario que se le otorga a los recursos que recibe el Municipio en carácter de donaciones, aporte y/o cualquier otro concepto no reintegrable y con fines determinados.-

Que el Artículo 1°, incisos 1) y 2) de la misma, prevé la creación de Sub Cuentas por cada ingreso específico recibido, tanto en egresos como en ingresos del Presupuesto General de Gastos vigente. -

Que es necesaria la creación de la partida *“SALAS CUNA”* conforme a lo informado por el Departamento de Contaduría.-

Que asimismo es necesario adecuar los subitem al Nomenclador del año 2017 conforme al Art. 5 de la Ordenanza N° 6195.-

Que en consecuencia corresponde emitir el



acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Recursos** conforme a la Ordenanza N° 5093, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC. -SUB JURISD. -PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
1.11.14.141.47. SALAS CUNA	\$ 0.00

ARTÍCULO 2º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Egresos** conforme a la Ordenanza N° 6195, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC. -SUB JURISD. -PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
35.51.100.1.60.634. SALAS CUNA	\$ 0.00

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 137 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152855/17, mediante el cual el deportista Matías Oscar

SOSA CAMPI solicita una ayuda económica a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande su participación en el evento "CENTURION FIGHTING CHAMPIONSHIP MALTA", disciplina de Artes Marciales Mixtas (MMA); y

CONSIDERANDO: Que la competencia mencionada se llevará a cabo en la República de Malta, país miembro de la Unión Europea, el 12 de mayo del corriente año.-

Que al mismo concurrirán los mejores exponentes de ésta disciplina a nivel mundial y en este caso el deportista Matías Oscar Sosa Campi, único representante de nuestro país y por ende de nuestra ciudad.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estimulo Deportivo, por la suma de \$10.000,00 por única vez.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al Sr. **Matías Oscar Sosa Campi DNI. N° 30.540.082**, en carácter de Estimulo Deportivo la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) por única vez, a los fines de solventar, en parte, los gastos que demande su participación en el Evento "CENTURION FIGHTING CHAMPIONSHIP MALTA", que se llevará a cabo en la República de Malta, el 12 de mayo de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. **Matías Oscar SOSA**



CAMPI deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos. -

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 138 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 153022/17, mediante el cual la deportista **María Victoria WOODWARD**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte los gastos que demanden las próximas competencias en las que participará para cumplir con su calendario deportivo 2017; y

CONSIDERANDO:Que la mencionada atleta viene trazando una trayectoria deportiva de gran reconocimiento a nivel Nacional e Internacional, habiendo alcanzado el 1º puesto en la competencia denominada Copa Nacional de Juveniles, como así también se consagró con el Record Argentino.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de \$ 10.000.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General

de Gastos en vigencia.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Deportista **María Victoria WOODWARD, DNI N° 36.120.486**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de pesos **Diez Mil (\$10.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande las próximas competencias en las que participará a nivel Nacional e Internacional, para cumplir con su calendario deportivo 2017.-

ARTÍCULO 2º.- La **Srta. Woodward** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del programa 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 139 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2017**

VISTO: El Expte. N°152.956/2017 por el cual el Dr. Armando Isaac Arroyo, Matrícula 1-25137 presenta su renuncia al cargo de Procurador Municipal; y

CONSIDERANDO:Que la causal del alejamiento al cargo que actualmente



desempeña es motivada por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTASE la renuncia presentada por el Dr. ARMANDO ISAAC ARROYO, Matrícula 1-25137 como Procurador de la Municipalidad de Villa Carlos paz, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El Dr. Armando Isaac Arroyo deberá en un plazo de treinta (30) días hacer entrega por ante el Departamento Procuración Fiscal de las causas en trámite, rendir cuentas de su labor profesional con un informe sobre el estado actual de cada causa, medidas cautelares trabadas y, entrega de las copias y documentos que obraren en su poder, como así también de los Certificados de deuda por los cuales no haya iniciado acción.-

ARTÍCULO 3º.- Por el Departamento Procuración Fiscal procédase a la notificación del presente decisorio al referido letrado.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 140 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
07 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152796/2017,

donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 08/2017 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes: **SOLUCIONES INFORMATICAS SIGMA S.R.L. Y RB S.R.L.**, todo ello obrante en Acta N° 028/2017 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.86 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 33/2017 de fs. 88 manifiesta:..."*Que, con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*"...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs.89, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **RB S.R.L., por el Alquiler de Cincuenta y Cuatro (54) equipos fotocopiadores** a razón de Precio unitario por copia/impresión A4 monocromo: **Pesos Cero Cuarenta y Dos centavos con cuatro milésimas (\$ 0,424), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A4 Full color: **Pesos Cinco con Treinta y Siete centavos (\$ 5,37), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A3 full color: **Pesos Diez con Setenta y Dos centavos (\$ 10,72), IVA INCLUIDO,** según consta en su oferta obrante a fs. 84 -

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **30.01.100.1.13.313; 30.03.100.1.13.313; 30.03.100.1.13.326; 30.04.100.1.13.313; 30.04.100.1.13.326; 30.04.342.1.13.313; 31.01.100.1.13.313; 31.15.100.1.13.313; 32.01.100.1.13.313; 33.01.100.1.13.313; 35.01.100.1.13.313; 35.50.100.1.13.313; 35.51.100.1.13.313; 35.52.100.1.13.313; 36.61.100.1.60.617; 36.01.100.1.13.313; 37.01.100.1.13.313;**



38.01.100.1.13.313; 38.81.100.1.13.313; 38.83.100.1.13.313; 38.84.100.1.13.313; 40.01.100.1.13.313; del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 152796/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 08/2017 para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior, a la firma **RB S.R.L., por el Alquiler de Cincuenta y Cuatro (54) equipos fotocopiadores** a razón de Precio unitario por copia/impresión A4 monocromo: **Pesos Cero Cuarenta y Dos centavos con cuatro milésimas (\$ 0,424), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A4 Full color: **Pesos Cinco con Treinta y Siete centavos (\$ 5,37), IVA INCLUIDO.** Precio unitario por copia/impresión A3 full color: **Pesos Diez con Setenta y Dos centavos (\$10,72), IVA INCLUIDO,** según consta en su oferta obrante a fs 84 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **30.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00); 30.03.100.1.13.313 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00);**

30.03.100.1.13.326 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); 30.04.100.1.13.313 la suma de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); 30.04.342.1.13.313 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); 31.01.100.1.13.313 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); 31.15.100.1.13.313 la suma de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); 32.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); 33.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); 35.01.100.1.13.313 la suma de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); 35.50.100.1.13.313 la suma de pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00); 35.51.100.1.13.313 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); 35.52.100.1.13.313 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); 36.61.100.1.60.617 la suma de pesos Ciento Cuatro Mil (\$ 104.000,00); 36.01.100.1.13.313 la suma de pesos Seis Mil (\$ 6.000,00); 37.01.100.1.13.313 la suma de pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00); 38.01.100.1.13.313 la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); 38.81.100.1.13.313 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00); 38.83.100.1.13.313 la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00); 38.84.100.1.13.313 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00); 40.01.100.1.13.313 la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 141 / A / 2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
08 de marzo de 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 80° de la Ordenanza N° 6009, mediante la cual se establece el otorgamiento con carácter



permanente de un subsidio Anual a los “Centros Vecinales” que se encuentren con el debido reconocimiento Municipal y regularizados administrativamente; y

CONSIDERANDO: Que el citado artículo dispone que la suma de los subsidios correspondientes a la totalidad de los Centros Vecinales de la ciudad, no podrá representar menos del 0.07% del Presupuesto General de la Administración Municipal fijado para cada año.-

Que asimismo y habiéndose creado un nuevo Centro Vecinal, corresponde que dicho porcentaje sea incrementado, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.-

Que así surge del expediente, que son 31 los Centros Vecinales registrados, por lo que a los efectos del cálculo del art. 80°, la suma a percibir por cada uno será de \$ 22.777,11.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a los **CENTROS VECINALES** que figuran en el **Anexo I** que es parte integrante del presente, un subsidio anual de Pesos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Siete con Once ctvos. (**\$22.777,11.-**) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6009, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la

persona del Presidente de cada Institución y/o a quien este autorice, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 143 / DE / 2017.

ANEXO I

	CENTRO VECINAL	PRESIDENTE	DNI. N°
1	ALTOS DE SAN PEDRO	Sra. María del Carmen GIACHETTA	4.827.614
2	ALTOS DE LAS VERTIENTES	Sr. Fernando Enrique ROGMANOLI	13.790.879
3	COLINAS DE CARLOS PAZ	Sra. Sandra Patricia FIGUEROA	17.930.680
4	COSTA AZUL NORTE	Sra. María Laura BALLE	24.794.210
5	COSTA AZUL SUR	Sra. Liliana Noemi PICATTO	13.602.324
6	EL CU-CÚ	Sra. María Fernanda MARTÍNEZ	17.573.411
7	EL CANAL	Sra. Rita Yolanda GALLARDO	6.298.503
8	EL FANTASÍO	Sr. Raúl Edgardo ANDRADA	14.035.173
9	GENERAL BELGRANO	Sra. Mirtha Edith LEYES	11.356.873
10	LA QUINTA 1ª SECCIÓN	Sra. Natalia Beatriz SALINAS	16.164.077
11	LA QUINTA 3ª SECCIÓN	Sr. Juan Esteban LEAL	13.602.632
12	LA QUINTA 4ª SECCIÓN	Sr. José Jacinto BREDICHE	16.838.692
13	LAS MALVINAS	Sr. Matías Francisco BERNARDI	31.039.048
14	LAS ROSAS CENTRO	Sra. Fernanda Monserrat EGUIGUREN	17.372.503
15	LAS ROSAS NORTE	Sra. Ivana Yamila PERALTA	43.190.139
16	LA CUESTA	Sr. Horacio Diego VILLANUEVA	4.526.581
17	LOS ALGARROBOS	Sra. Miriam Mariela CASTELLINO	23.088.245
18	LOS EUCALIPTUS	Sr. Héctor Daniel NARDI	21.910.499
19	LOS MANANTIALES	Sra. Fernanda Daniela MOYANO	27.085.803
20	MIGUEL MUÑOZ A	Sra. María Cristina PAMPIN	5.146.993
21	MIGUEL MUÑOZ B	Sr. Ángel Rubén ALTAMIRANO	17.573.372
22	SANTA RITA DEL LAGO	Sr. Pablo Leonardo ROMÁN	23.090.111
23	SOL Y LAGO	Sra. Elisa del Valle SANCHEZ RAMOS	26.441.739
24	SOL Y RÍO	Sr. Roberto Ángel FALCÓN	6.602.779
25	SOLARES DE LAS ENSENADAS	Sra. Yamila Ayelén SOSA CANTOS	36.432.571
26	VILLA DE LAGO	Sra. María Alejandra CABRERA	22.795.024
27	VILLA INDEPENDENCIA	Sr. Miguel Ángel MOLINA	13.602.670
28	VILLA DOMÍNGUEZ	Sra. Ida Elba CORNIER	5.393.274
29	LAS 400 VIVIENDAS	Sr. Leonardo Germán Ismael TRIVERIO	27.376.592
30	CARLOS PAZ SIERRAS	Sr. Sergio Fabián DUARTE	17.372.681



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 153092/17 mediante el cual el Sr. Alejandro Gabriel Chazanreta, DNI: 30.208.346, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, solicita uso de espacio público para una Jornada de recreación, a realizarse el día 12 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza contando con la participación de los jóvenes de la iglesia y de la Comunidad en general.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Alejandro Gabriel Chazarreta, DNI: 30.208.346 en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, a la ocupación de uso del espacio público en la Av. Illía, entre la Costanera del Lago San Roque y la calle Gob. Roca, para la realización de una Jornada de recreación, a llevarse a cabo entre las 15:00 y las 22:00 hs del día 12 de marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 12 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 144/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2017**

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 120880/14 mediante el cual la Sra. **Yolanda Mirna Giordana, D.N.I. 6.029.932**, informa del fallecimiento de su esposo **Miguel Angel Biderbust, D.N.I. N° 6.445.434**, titular de la licencia temporaria de Taxi N° 5507; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al Artículo 11° de la Ordenanza N° 4740 que regula el servicio de taxis, modificada por la Ordenanza N° 5624, se dispone que: *“...En caso de fallecimiento del titular de una Licencia de Taxi, ésta será transmitida a sus herederos forzosos declarados tales, (Artículo 3410 del Código Civil) en ausencia de estos su concubina/o, si así fuera declarada judicialmente (Artículo 3412 del Código Civil), manteniendo la Licencia su vigencia por el plazo que reste de la habilitación, todo lo que deberá ser debidamente acreditado por ante la Autoridad de aplicación...”*.

Que en virtud del Oficio judicial obrante en el mencionado expediente, librado en autos caratulados “**BIDERBUST, MIGUEL ANGEL - DECLARATORIA DE HEREDEROS - EXPTE. N° 1904913**”, corresponde tomar razón de la orden judicial, disponiendo la transferencia de la licencia de taxi temporaria N° 5507 a su cónyuge Sra. Yolanda Mirna



Giordana, D.N.I. N° 6.029.932, mayor de edad, argentina, con domicilio en calle Praga 132 de esta Ciudad.-

Que la Sra. Giordana manifiesta que el automóvil marca Chevrolet Classic, dominio JXB183, modelo 2011, afectado a dicho servicio, será reemplazado por el vehículo CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LT 1.4N, SEDAN 4 PTAS, CHASIS N° 8AGSS1950BR285344, MOTOR T85090869, DOMINIO KMX142, MODELO 2011.-

Que se han cumplimentado los demás requisitos legales, razón por la cual se emitirá el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR a la Sra. **YOLANDA MIRNA GIORDANA, D.N.I. 6.029.932**, la Licencia de Taxi Temporal N° 5507 en un todo de acuerdo a Ordenanza N° 4740 y Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Sra. **Giordana** afectará al servicio de Taxi el vehículo marca CHEVROLET CLASSIC 4 PTAS LT 1.4N, SEDAN 4 PTAS, CHASIS N° 8AGSS1950BR285344, MOTOR T85090869, DOMINIO KMX142, MODELO 2011.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto está condicionado al pago de las tasas y/o sellados que pudiere corresponder, asimismo contar con el equipo de aire acondicionado en condiciones durante la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Servicios Públicos, el Departamento de Industria y Comercio y la interesada, tomarán

conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 145/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 153106/17, presentado por el Sr. Felipe Di Carlo, en su carácter de Presidente de la Sub Comisión de Pesca del Club Deportivo Central Córdoba, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 12 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada se desarrollará un evento, denominado "Concurso extraordinario de pesca a la pieza mayor" en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaria de Turismo y Deporte solicita se autorice lo solicitado, debido a que se concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Club Deportivo Central Córdoba, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Esparta e Independencia, para la realización de un evento de pesca, el día 12 de marzo de



2017 de 08:00 hs a 14:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio de el sentido de circulación así cómo la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 12 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- El Club Deportivo Central Córdoba deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente. -

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 146 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 152417/17 mediante la cual el Sr. José Luis Cambursano, DNI: 13.886.663 en representación de la Sub Comisión de Mountain Bike perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, solicita autorización para el uso del espacio publico para la realización de la “1° World Rally Bike” a realizarse durante los días 11 y 12 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, contando con la participación de competidores de diferentes

provincias y países vecinos.-

Que se realizará un parque cerrado con carpas promocionales y equipamiento para el abastecimiento de los competidores.-

Que la Secretaria de Turismo y Deporte solicita se declare de Interés Municipal dicha fecha y considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con ciclistas de todo el pais y que será difundido por medios provinciales y nacionales.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera oportuno Declarar de Interés Municipal, dando asimismo la bienvenida a participantes y acompañantes. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la “1° World Rally Bike” organizado por la Sub Comisión de Mountain Bike perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, a llevarse a cabo durante los días 11 y 12 de marzo del corriente año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Sub Comisión de Mountain Bike perteneciente a la Asociación Civil Club Ciclista Carlos Paz, a



la ocupación precaria y transitoria del Parque de Asistencia y de la costanera entre las calles Artigas y Nahuel Huapi para la realización del evento denominado “**1° World Rally Bike**”, los días 11 y 12 de marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 11 y 12 de marzo de 2017, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5°.- EXIMIR en forma total a las firmas que colaborarán con la hidratación y el seguro de los competidores en el evento descripto en el Artículo 1° del presente, conforme la Ordenanza N° 4225.-

ARTÍCULO 6°.- La secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y los organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente. -

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 147 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
10 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 153132/17,

presentado por el Sr. Héctor Pérez, en su carácter de presidente del Sindicato de Luz y Fuerza, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público durante el día 11 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que en la fecha solicitada desarrollará un evento, consistente en actividades de pesca denominada “1° Parcial de Pesca en la modalidad variada” en la Costanera del Lago San Roque.-

Que la Secretaria de Turismo y Deporte solicita se autorice lo solicitado, debido a que se concentrará a través de dicha actividad a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sindicato de Luz y Fuerza, a la ocupación de la Costanera Peatonal, entre las calles Esparta e Independencia, para la realización de un evento de pesca, el día 11 de marzo de 2017, de 09:00 hs a 13:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 11 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3°.- El Sindicato de Luz y Fuerza deberá cumplimentar, antes de la realización del evento, con el pago de seguro de



responsabilidad civil y servicio de emergencia con ambulancia afectado en la zona donde se desarrolle la actividad.-

ARTÍCULO 4º.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 148 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
13 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente 151952/17, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 06/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD"; y

CONSIDERANDO: **Que** llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el Acta N° 027/17 del Protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fojas 101 del citado Expediente, se presentan un (1) oferente, ELECTRICIDAD CENTRO SC.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 32/2017 obrante a fojas 103, manifiesta que se cumplieron los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones.-

Que la Comisión de Adjudicación a fojas 104, expresa que resulta conveniente adjudicar a la firma ELECTRICIDAD CENTRO SC los ítems 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 32, 35, 40, 47, 50, 51, 54, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 76, 79, 80, 81, 84, 85, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104,

107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 147, 148, 149, 150 según oferta de fojas n° 100.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR lo actuado en Expediente N° 151952/17, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 06/2017 para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD " en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el Artículo anterior a la firma ELECTRICIDAD CENTRO SC, CUIT: 30-59587802-7 por un total de pesos Un Millón Trescientos Sesenta Mil Novecientos Cuatro con Setenta y Siete Centavos (\$1.360.904,77), los ítems 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 32, 35, 40, 47, 50* 51, 54, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 73, 76, 79, 80, 81, 84, 85, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 120, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 147, 148, 149, 150 conforme a su propuesta obrante a fojas 100 en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con fondos del Programa 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 150 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 151949/2017 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Licitación Pública N° 01/17 para PLAN DE CORDONES CUNETAS EN B° COLINAS; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 011/2017 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 314 del citado expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 28/2017 de fs. 319 y 320, manifiesta que, *“el Sr. Adolfo Armando Roda ha omitido acompañar las constancias de inscripción en AFIP (Art. 11°, inc. 4°) y ante la Dirección General de Rentas (Art. 11°, inc. 5°). Este órgano auxiliar considera que los requisitos incumplidos por parte de Roda (inscripciones en los organismos provincial y nacional), no revisten el carácter de insalvables, por lo que, salvo mejor criterio de la Comisión de Adjudicación, se podrá solicitar que lo cumplimente”...“en conclusión, esta Asesoría entiende que con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones”.-*

Que la Empresa Roda Adolfo Armando a fs. 321 a 323 presenta documentación faltante cumplimentando con las exigencias del pliego.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 325 manifiesta que se, sugiere adjudicar a la firma RODA ADOLFO ARMANDO por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 268.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 151949/2017, relativo al llamado a Licitación Pública N° 01/17 para PLAN DE CORDONES CUNETAS EN B° COLINAS; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 01/17, descripta en el artículo precedente al Sr. Roda Adolfo Armando, por la suma de Pesos: Siete millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos veinticinco (\$ 7.476.625,00), conforme a su propuesta obrante a foja 268, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con las partidas 37.01.100.2.24.427 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 151 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: El Decreto N° 131/B/2017, mediante el cual se adjudica a la Empresa ADOPAVI S.A, el llamado a Concurso Público N° 01/17 para Plan de Pavimentación sobre calles que transita el Transporte Público de Pasajeros (T.P.P.) Etapa B° Miguel Muñoz "B" y B° Los Algarrobos; y

CONSIDERANDO: Que en el Articulado del mencionado Decreto se ha omitido consignar la Partida Presupuestaria con la que se atenderá el gasto,-

Que en consecuencia, corresponde emitir la norma que dispone sobre el particular, subsanando la omisión.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Incorporar el Artículo 2º Bis al Decreto 131/B/2017, siendo el siguiente:

"Artículo 2º Bis.- *El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con las partidas*

37.01.100.2.60. 615, la suma de \$ 1.400.000 y 37.01.100.2.60. 631, la suma de \$ 199.675 del Presupuesto General de Gastos en vigencia."

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 152 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 151754/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Llamado a Concurso Privado de Precios N° 3/2017 para la Contratación del Servicio de Clasificación, Administración, Almacenamiento y Custodia de Documentación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y del Hospital Municipal Gumersindo Sayago;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos (2) oferentes, la razón social **INTERFILE S.A.** y la empresa **ADDOC ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A.**, todo ello obrante en Acta N° 020/2017 del Protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 572 del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 30/2017 obrante fs. 574, manifiesta que *"...Del expediente surge que se presentaron dos (2) oferentes, la razón social INTERFILE S.A. y ADDOC ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS S.A., quienes han cumplido en su presentación con los recaudos formales establecidos en el art. 7º del pliego general de bases y condiciones.-*

Que la Comisión de Adjudicación, consecuente con lo expresado por Asesoría Letrada, a fs. 574 sugiere adjudicar a la empresa INTERFILE S.A. el presente



concurso, por resultar conveniente técnica y económicamente la propuesta obrante a fs. 569/570.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que se emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 151754/2017, relativo al **Llamado a Concurso Privado N° 3/2017 para la Contratación del Servicio de Clasificación, Administración, Almacenamiento y Custodia de Documentación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y Del Hospital Municipal Gumersindo Sayago**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado aludido en el artículo anterior a la firma **INTERFILE S.A.** según su oferta obrante de fs. 569/570 del Expediente de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:
SERVICIO BÁSICO MENSUAL: PESOS CINCUENTA y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$58,800.00).-

RENLÓN ADICIONAL 1 PESOS VEINTE (\$20.00).-

RENLÓN ADICIONAL 2 PESOS DOS CON NOVENTA (\$2.90).-

RENLÓN ADICIONAL 3 PESOS UNO CON NOVENTA (\$1.90).-

RENLÓN ADICIONAL 4 PESOS CUARENTAY CINCO (\$45.00).-

RENLÓN ADICIONAL 5 PESOS VEINTE (\$20.00).-

RENLÓN ADICIONAL 6 PESOS DOS (\$2.00).-

RENLÓN ADICIONAL 7 PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250.00).-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con fondos de la Partida N° 31.01.100.1.13.325 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 153/A/2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017

VISTO: El Expte. N° 151411/2016, donde obra el antecedente referido al Proyecto de Ampliación LA QUINTA II/LAS ENSENADAS (00683/066); y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 prevé el otorgamiento de fondos para financiar la realización de obras de infraestructura.-

Que se ha efectuado la evaluación del proyecto presentado conforme lo dispone el Art. 3° de la Ord. 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017, debiendo realizarse la inspección de las obras e informar el cumplimiento del proyecto.-

Que el Art. 3° de la misma especifica que el Departamento Ejecutivo mediante Decreto acordará la entrega de los fondos previamente evaluados.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- ACORDAR la entrega de fondos a **CARLOS PAZ GAS S.A.** por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho 46/100 (S 459.318,46) para la realización de la obra de gas: Ampliación LA QUINTA II/LAS ENSENADAS (00683/066) en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017 y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La devolución de los montos acordados se efectuará conforme lo dispone el Art. 5° de la Ordenanza N° 5734 y su modificatoria Ordenanza N° 6017.-

ARTÍCULO 3º.- Los montos que hace referencia el presente, serán atendidos con la partida 32.01.100.2.25.519.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 154 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152607/2017, donde obran las actuaciones referidas al **Concurso Privado de Precios N° 05/2017** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS, OFICINAS DESCENTRALIZADAS, SALONES, GALPONES Y OTRAS ÁREAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron cuatro oferentes: **FEDELI CLAUDIO MARCELO, SANID S.A., COSTA DANIEL Y**

CASTELLANO MARCELO, todo ello obrante en Acta N° 026-17 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs. 186, del citado Expediente.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 31/2017 de fs. 188 manifiesta:..."*Que con las observaciones apuntadas, se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones*"...

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 189, sugiere adjudicar el presente concurso a la firma **FEDELI CLAUDIO MARCELO,** por abono mensual, la suma de **PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00.-) IVA., INCLUIDO.-** Precio adicional por **Dstrucción de Paneles en la Vía Pública,** la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);** Precio adicional por **Control de Plagas de Alacranes,** la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);** Precio adicional por **Desratización,** la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);** Precio adicional por **Desinsectación,** la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00);** Precio adicional por **Desinfección,** la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00); IVA INCLUIDO;** según consta en su oferta obrante a fs. 65 y fs 66.-

Que el gasto será atendido con los fondos de los Programas **31.11.100.1.13.317; 31.15.100.1.13.317; 31.15.151.1.13.317; 33.01.100.1.13.317; 33.32.100.1.13.317; 35.52.100.1.13.317; 35.50.100.1.13.317; 35.51.100.1.13.317; 35.51.513.1.13.317; 35.51.515.1.13.317; 36.61.100.1.60.625; 36.62.620.1.13.317; 37.72.100.1.13.317; 38.01.100.1.13.317;** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.-



Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 152607/2017, relativo a **Concurso Privado de Precios N° 05/2017** para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS DE EDIFICIOS, OFICINAS DESCENTRALIZADAS, SALONES, GALPONES Y OTRAS ÁREAS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso aludido en el artículo anterior a la firma **FEDELI CLAUDIO MARCELO**, por abono mensual, la suma de **PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS (\$ 20.700,00.-) IVA INCLUIDO.-** Precio adicional por **Destrucción de Panales en la Vía Pública**, la suma de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00)**; Precio adicional por **Control de Plagas de Alacranes**, la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)**; Precio adicional por **Desratización**, la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)**; Precio adicional por **Desinsectación**, la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)**; Precio adicional por **Desinfección**, la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)**; **IVA INCLUIDO**, según consta en su oferta obrante a fs 65 y 66 del expediente de marras.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será atendido con los fondos de los Programas **Que** el gasto será atendido con los fondos de los Programas **31.11.100.1.13.317 la suma de pesos Veinticinco Mil (\$25.000,00)**;

31.15.100.1.13.317 la suma de pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,00);

31.15.151.1.13.317 la suma de pesos Diez Mil (\$ 10.000,00);

33.01.100.1.13.317 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);

33.32.100.1.13.317 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);

35.52.100.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00);

35.50.100.1.13.317 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);

35.51.100.1.13.317 la suma de pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000,00);

35.51.513.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00);

35.51.515.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00);

36.61.100.1.60.625 la suma de pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000,00);

36.62.620.1.13.317 la suma de pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);

37.72.100.1.13.317 la suma de pesos Quince Mil (\$15.000,00);

38.01.100.1.13.317 la suma de pesos Diez Mil (\$10.000,00); del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 155/A/2017.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N°152953/17 mediante la cual el Sr. Julián Sarmiento en su carácter de presidente de la Asociación de Triatlón, Duatlón y Pruebas Combinadas de la Provincia de Córdoba, solicita la autorización para el uso de espacio público durante el día 19 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** la actividad consiste en un evento deportivo denominado "TRIATLON CIUDAD DE CARLOS PAZ.-"



Que la Secretaria de Turismo y Deporte acuerda con dicho evento, considerando fundamental colaborar con los eventos de naturaleza participativa que incluye a vecinos y turistas que nos visitan; por ello se solicita se Declare de Interés Municipal.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Municipal al evento denominado **“TRIATLON CIUDAD DE CARLOS PAZ”**, que se llevará a cabo el día 19 de marzo de 2017 en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Asociación de Triatlón, Duatlón y Pruebas Combinadas de la Provincia de Córdoba, a realizar el corte de la Av. Iliá desde Artigas a Nahuel Huapi y Jerónimo Luis de Cabrera desde Gob. Álvarez a Gob. Ortiz y Herrera desde las 07:00 hs a las 17:00 hs, durante el día 19 de marzo de 2017 y el Polideportivo ubicado en Santa Rita los días 18 y 19 de marzo, para el evento denominado **“TRIATLON CIUDAD DE CARLOS PAZ”**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 19 de marzo de 2017, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del

pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a los organizadores, de conformidad al artículo 23 y 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 156/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: La situación del agente Norberto Luraschi, Legajo N° 1585, quien se desempeña en la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 116/DE/2017 se dispuso el traslado del agente a la Secretaría mencionada, sin determinar específicamente la función a desarrollar. -

Que la tarea a desarrollar asignada es en la Dirección de Cultura, coordinando las acciones y desarrollo de talleres culturales en las áreas de la Dirección de Desarrollo Social y Educación y la Sub Dirección de Discapacidad.-

Que en tal sentido, corresponde reconocer tal función a través del otorgamiento del suplemento establecido en el Art. 18, inciso 2 de la Ordenanza 840, desde la fecha en que se dispuso el traslado del agente.-

Que se emite en consecuencia la norma que



dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER que la tarea a desarrollar por el agente **NORBERTO OSVALDO LURASCHI**, Legajo N° 1585, dentro de la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación, será la de encargado de los Talleres Culturales dictados dentro de la Dirección de Desarrollo Social y Educación y la Sub Dirección de Discapacidad.-

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR al agente municipal **Sr. Norberto Osvaldo LURASCHI**, Legajo 1585, Subrogancia en la Categoría 22 del Tramo Superior Administrativo, según lo dispuesto en el Artículo 18, Inc. 2 de la Ordenanza 840 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, desde el 1° de Febrero de 2017, fecha desde la cual desarrolla sus tareas en la Secretaría General, Desarrollo Social y Educación.-

ARTÍCULO 3º.- El Tribunal de Cuentas, la Oficina de Personal, el Área de Liquidación de Sueldos y el agente, tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 157/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: Las Disposiciones de la Carta Orgánica Municipal en orden a la convocatoria de elecciones para cubrir los cargos de Defensor del Pueblo y de Defensor

del Pueblo Adjunto para la Ciudad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 220° del citado cuerpo normativo, la elección del Defensor del Pueblo y del Defensor del Pueblo Adjunto debe realizarse el último domingo de Junio, correspondiente a la mitad del período del Concejo de Representantes y del Intendente.-

Que el Artículo 173° la Carta Orgánica Municipal por su parte, establece que *“El Defensor del Pueblo es elegido en elección popular a simple pluralidad de sufragios. La elección se realiza en la mitad del período de las autoridades municipales, su mandato dura cuatro (4) años y puede ser reelecto de manera indefinida. En el mismo acto electoral se eligen un Defensor del Pueblo Adjunto y un suplente para cada uno de ellos”*.-

Que el artículo 221° de nuestra Carta Magna, dispone que debe convocarse a elecciones municipales con 90 días de anticipación a la fecha establecida para llevarlas a cabo.-

Que por ello, de conformidad a lo establecido por el art. 144° inciso 7° de la Carta Orgánica, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR al electorado de la Ciudad de Villa Carlos Paz para el día **25 de Junio de 2017**, para la elección de:

a) Un (1) Defensor del Pueblo y Un (1) Defensor del Pueblo suplente.

b) Un (1) Defensor del Pueblo Adjunto y Un (1) Defensor del Pueblo Adjunto suplente.



ARTÍCULO 2º.- Los candidatos deberán cumplir con las previsiones de los Artículos 174º y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- El Padrón Electoral a utilizar será el correspondiente al Circuito N° 156 - Villa Carlos Paz - según Registro Nacional de Electores. La Junta Electoral Municipal conformará el Padrón.-

ARTÍCULO 4º.- La elección se realizará en el horario de 8.00 a 18.00 horas, en los lugares que oportunamente establezca la Junta Electoral Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Corresponde a la Junta Electoral Municipal entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos y toda cuestión que se suscite con relación al proceso electoral para las elecciones en cuestión.-

ARTÍCULO 6º.- Será de aplicación en el proceso electoral, las disposiciones previstas en la Carta Orgánica Municipal, demás normas aplicables y subsidiariamente por las leyes electorales y de partidos políticos provinciales y nacionales en vigencia, en la Constitución de la Provincia y en la Constitución Nacional.- (Art. 205 de la Carta Orgánica Municipal).

ARTÍCULO 7º.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente será atendido con la Partida 38.01.803 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 8º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 165/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: La nota presentada por la firma "+EVENTOS S.A.", representada por el Sr. David Héctor Eli D.N.I. N° 7.693.893, en el carácter de Coordinador General del Rally Mundial Argentina 2017, para la realización del "**37º EDICIÓN DEL RALLY ARGENTINA 2017**", a realizarse desde el día 27 al 30 de abril próximo, y

CONSIDERANDO: Que dicho evento tendrá como base nuestra Ciudad, recorriendo los diferentes valles de la Provincia con los más destacados equipos oficiales y privados, internacionales y de nuestro país y con reconocidos pilotos de la especialidad, que hacen que nuestra fecha internacional sea la más convocante del circuito.-

Que a los fines de un correcto desarrollo del evento, solicitan el uso de los siguientes espacios: **a) Sala de Convenciones Municipal** como Oficina para verificación Administrativa y Entrega de credenciales, **b) Polideportivo Municipal** para ser utilizado por los canales de Televisión, **c) Predio Parque de Servicios**, área pavimentada usada como Parque de Servicios, **d) Cancha de Básquet** descubierta para ser utilizada como base logística que coordinará el arribo de todo el equipamiento, **e) Cancha de Fútbol** aledaña a la Sala de Convenciones, **f) Áreas anexas a la sala de Convenciones**, **g) Área comprendida entre el lago y el predio del Parque de Servicio** para ser utilizada como área para el aterrizaje y despegue de helicópteros, **h) Sector de la nueva Costanera y Rotonda.-**

Que la clásica ceremonia de premiación se llevará a cabo a orillas del Lago San Roque en la nueva costanera.-

Que la Municipalidad invitará al Rugby Club a no realizar competencias de Rugby ni Jockey durante los días del evento en cuestión.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N°5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el



particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de **Interés Municipal** al evento denominado **“37º EDICIÓN DEL RALLY ARGENTINA 2017”** a llevarse a cabo desde el día 27 al 30 de abril del corriente año, con epicentro en nuestra ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la firma **“+ EVENTOS S.A.”** a la ocupación de la Sala de Convenciones Municipal, Polideportivo Municipal, predio Parque de Servicios, cancha de Básquet, cancha de fútbol, áreas anexas a la sala de Convenciones, área comprendida entre el lago y el predio del Parque de Servicio, sector de la nueva Costanera y rotonda desde el día 25 al 30 de abril, para la realización de la **“37º EDICIÓN DEL RALLY ARGENTINA 2017”**, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- La firma deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento si correspondiere:

- a) Abonar seguro de responsabilidad civil, SADAIC, energía eléctrica.-
- b) La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del evento estará a cargo de la firma, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) La firma se hará responsable para sí y para todo su personal de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y

Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 25 a 30 de abril de 2017, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 5º.- EXIMIR en forma total del pago de tributos a la firma de conformidad al art. 62 y al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria y art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y las firmas tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 166 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 153147/17, mediante el cual el Banco de la Provincia de Córdoba, solicita autorización para el uso de espacio público Municipal para la instalación de tres (3) Móviles Bancor “Iveco I, II y III”; y

CONSIDERANDO: **Que** el requerimiento consiste en la Instalación de tres (3) Móviles Bancor “Iveco I, II y III”, que podrá brindar asistencia a clientes y no clientes en lo referido a disponibilidad de efectivo y acceso a operaciones bancarias por canales alternativos, en vista de las refacciones que sufrirán los cajeros que se encuentran en la sucursal de San Martín esquina Miguel Juárez.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Banco de la Provincia de Córdoba a la ocupación y uso del espacio público municipal ubicado en la intersección de las calles San Martín esquina Miguel Juárez, para la instalación de tres (3) Móviles Bancor "Iveco I, II y III", a llevarse a cabo desde el día 21 al 26 de marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Recursos Fiscales, la Dirección de Seguridad y el Banco tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 167 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de marzo de 2017**

VISTO: El Decreto N° 106/F/2017 que aprueba y adjudica el Concurso Privados de Precios N° 31/2016 para el "Alquiler de Local apto para uso de las Oficinas de la Defensoría del Pueblo de Villa Carlos Paz"; y

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 3º del mencionado Decreto se omitió consignar la Partida Presupuestaria, con lo que se atenderá el gasto durante el año 2017.-

Que mediante Decreto N° 118/DE/2017 de fecha 01 de marzo de 2017 se pretendió subsanar la omisión referida, siendo errónea la partida mencionada en el mismo.-

Que por lo expuesto se emite el acto

administrativo que adecúa el citado Decreto.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 3º del Decreto N°106/F/2017 por el siguiente:

"Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con los fondos del programa 12.01.100.1.13.312 del Presupuesto General de Gastos Vigente, durante período 2017.-"

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR el Decreto N°118/DE/2017.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 168 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de marzo de 2017**

VISTO: El memorándum presentado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, mediante el cual solicita la creación de la **Comisión provisoria** denominada "**Amigos por la Historia**" dependiente de la Biblioteca del Autor Local de la mencionada Dirección; y

CONSIDERANDO: Que conforme lo acredita el Acta de fecha 17 de febrero de 2017, que obra a folio N° 01 del libro de actas, se han designado a los integrantes de la Comisión, por lo que corresponde reconocer oficialmente las nuevas autoridades.-

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo pertinente.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR la **Comisión provisoria** denominada "**Amigos por la Historia**" dependiente de la Biblioteca del Autor Local, de la Dirección de Cultura de la Municipalidad Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER las autoridades electas en asamblea llevada a cabo el día 17 de febrero de 2017, por el periodo de un año, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente, quedando constituida de la siguiente manera:

Presidente: Eldor Alfredo Pablo BERTORELLO, DNI: 6.691.527.-

Secretario: Jorge Enrique ETCHEVARNE, DNI: 10.809.104.-

Tesorero: Femando Antonio SCROSATI, DNI: 6.687.392.-

Vocales:

1º- Edgardo Norberto TANTERA, DNI:6.698.220.-

2º- María del Carmen CODINA, DNI:4.938.825.-

3º- Hugo Juan BERGESE, DNI: 6.687.314.-

4º- Antonio BINIMELIS, DNI: 6.676.962.-

5º- Sergio Oscar TONARELLI, DNI:17.573.426.-

6º- María Olga CAVA, DNI: 4.938.911.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 169 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de marzo de 2017**

VISTO: La nota presentada mediante la cual el Sr. Lucas Raúl Sánchez, DNI: 30.540.044,

solicita autorización para el uso de un espacio público, a los fines de realizar el festejo del "1º Aniversario" a realizarse el día 24 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en diversas actividades en conmemoración del 1º año de la Parrilla - Restaurant POLLOS ÑOÑO (Habilitación N°9052) y que promoverá la participación y la integración de los vecinos del barrio y la comunidad en general. -

Que este Departamento Ejecutivo saluda a los propietarios de dicho emprendimiento por su apuesta en la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Lucas Raúl Sánchez, DNI: 30.540.044 a la ocupación y uso del espacio público de la calle los Cóndores entre Av. Cárcano y Av. Perón, para la realización del "1º Aniversario de la Parrilla - Restaurant Pollos Ñoño", a llevarse a cabo el día 24 de marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 24 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad y



el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 170/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de marzo de 2017**

VISTO: : La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6195, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.-

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones”.-

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CREAR, a partir del Tercer

Nivel del Presupuesto General de Gastos en vigencia, lo siguiente:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
30.01.100.1.13.389	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 0,00
37.01.100.1.13.340	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	\$ 0,00
37.01.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 0,00

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO-INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.01.100.1.13.389	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 20.000	-
30.01.100.1.13.411	AYUDA SOCIALES A PERSONAS	-	\$ 20.000
32.20.100.1.13.335	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS, MULTAS Y RECARGOS	\$ 30.000	-
32.20.100.1.13.224	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-	\$ 10.000
38.20.100.1.13.328	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-	\$ 20.000
38.01.802.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 83.500	-
38.01.802.1.13.313	ALQUILERES VARIOS	-	\$ 53.500
37.01.100.1.13.340	CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO	\$ 4.000	-
37.01.100.1.13.312	ALQUILERES Y DERECHOS DE BIENES INMUEBLES	\$ 160.000	-
37.01.100.2.24.413	CONSTRUCCIONES Y TRABAJOS PUBLICOS	-	\$ 154.000
TOTAL		\$ 297.500	\$ 297.500

ARTÍCULO 3°.- ADECUAR, Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 171/C/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 153207/17 mediante el cual la Sra. Gladys MORENO, Presidente de la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz**, solicita se declare de Interés Municipal la “**Tercera Reunión de Gabinete Período Fiscal 2016-2017 -Distrito 01-**”, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, los días 17, 18y 19 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Asociación trabaja en nuestra ciudad desde



hace 17 años para servir a la comunidad; siendo en esta ocasión anfitriones de dicha reunión en nuestra ciudad.-

Que contará con la presencia de Leones socios y acompañantes de diez provincias argentinas que conforman su Distrito; la cual incluirá charlas de capacitación, presentación de proyectos, obra de servicio, compañerismo y confraternidad.-

Que este Departamento Ejecutivo atendiendo a lo expresado, considera pertinente declarar de Interés Municipal dicha Reunión, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la “Tercera Reunión de Gabinete Período Fiscal 2016-2017 - Distrito 01-”, organizada por la **Asociación Civil Club de Leones Lago San Roque Villa Carlos Paz**, que se llevará a cabo los días 17, 18 y 19 de marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, se dará difusión al evento.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 172/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 152887/17 mediante el cual el Sr. Elian Leonel Etter,

DNI:32.653.426, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, solicita uso de espacio público para una ceremonia religiosa, a realizarse el día 25 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza contando con la participación de los integrantes de la iglesia y de la Comunidad en general.-

Que la Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud acuerda con dicho evento.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Elian Leonel Etter, DNI: 32.653.426, en representación de la Iglesia Misión Cristiana Vida Nueva de Villa Carlos Paz, a la ocupación de uso del espacio público de la Plazoleta Hipólito Yrigoyen, para la realización de una ceremonia religiosa, a llevarse a cabo entre las 21:00 y las 22:00 hs del día 25 de marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 25 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y



Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente. -

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 173/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 152957/17 presentado por el Sr. Aldo Hugo Domenech, DNI N°: 12.614.335 en representación de M.E.D.E.A., solicita autorización para el uso del espacio público para la realización de una ceremonia de casamiento el 17 de marzo próximo; y

CONSIDERANDO: Que el objetivo de realizar dicha ceremonia en la vía pública, es trabajar el fortalecimiento de la estructura de la familia, fundamentado en la Fe Cristiana.-

Que la Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud acuerda con dicho evento.-

Que este Departamento Ejecutivo, considera que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Aldo Hugo Domenech, DNI N°: 12.614.335 en representación del Ministerio Evangelístico Dios es Amor (MEDEA) anexo Villa Carlos

Paz, a la ocupación de uso del espacio público de la Plazoleta Hipólito Irigoven, el día 17 de marzo de 2017, para realizar una ceremonia de casamiento, a llevarse a cabo entre las 19:00 y las 21:00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar cambios en el sentido de circulación; así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas adyacentes al evento y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 17 de marzo de 2017, según el evento mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaria de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomaran conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El organizador se obliga a restituir el espacio público prestado en las mismas condiciones de higiene en que fue entregado.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 174/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 153355/17, mediante el cual la Sra. Fernanda M. Eguiguren, Coordinadora de Políticas Institucionales Cooperativa Integral, solicita autorización para uso de un espacio público para la Apertura de los Talleres Culturales 2017; y

CONSIDERANDO: Que el día 22 de abril se



realizará la apertura del ciclo de Talleres Culturales organizados por la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios, Vivienda y Consumo Ltda., con la participación de las familias de dicha Institución y la comunidad en general.-

Que para la consecución de tal actividad, es necesario disponer el cierre al tránsito vehicular en la calle que se verá afectada por el desarrollo de la celebración, la que se hará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia, la norma que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Cooperativa Integral Regional de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Ltda. a la ocupación y uso del espacio público ubicado en la calle Moreno entre calle Alvear y Av. San Martín, para la realización de la Apertura de los Talleres Culturales 2017, a llevarse a cabo el día 22 de abril de 2017 entre las 18:00 y las 22:00 hs. en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 22 de abril de 2017.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y la Institución aludida tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 175 / G / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 148685/16 mediante el cual la Sra. Yesica Lorena Delgado. DNI: 30.493.018 en su carácter de organizador, solicita autorización para el uso de Espacio Público para un evento solidario a llevarse a cabo el día 15 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: **Que** dicho evento consiste en un evento solidario a beneficio del merendero Solecitos Naranja en el cual los participantes colaborarán con alimentos no perecederos. -

Que participarán clubes de autos, exhibiendo sus vehículos a cargo del Club FDC Multimarca, representando un atractivo más para la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Yesica Lorena Delgado, DNI: 30.493.018, en su carácter de organizador de un evento solidario con exhibición de autos, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación el día 15 de abril de 2017, de 11:00 a 20:00 hs del Playón Municipal; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular el día 15 de abril de 2017, con motivo del mencionado evento.-

ARTÍCULO 3º.- El organizador se obliga a restituir el espacio público prestado en las mismas condiciones de higiene en que fue entregado.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 176 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
16 de marzo de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 5093; y

CONSIDERANDO Que la citada norma reglamenta el tratamiento Presupuestario que se le otorga a los recursos que recibe el Municipio en carácter de donaciones, aporte y/o cualquier otro concepto no reintegrable y con fines determinados.-

Que el Artículo 1º, incisos 1) y 2) de la misma, prevé la creación de Sub Cuentas por cada ingreso específico recibido, tanto en egresos como en ingresos del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Que es necesaria la creación de la partida "FOCOM" conforme a lo informado por el Departamento de Contaduría.-

Que asimismo es necesario adecuar los subitem al Nomenclador del año 2017 conforme al Art. 5 de la Ordenanza N° 6195.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Recursos** conforme a la Ordenanza N° 5093, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO	INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
1.11.14.141.4B.		FOCOM		\$ 0,00

ARTÍCULO 2º.- CREAR, en el Presupuesto Vigente en **Egresos** conforme a la Ordenanza N° 6195, cuentas de Fondos con Afectación Específica de acuerdo al siguiente detalle:

JURISDIC.	SUB JURISD.	PROGRAMA-ANEXO	INCISO-ITEM-SUBITEM-DESCRIPC.	IMPORTE
37.01.100.2.00.035.		FOCOM		\$ 0,00

ARTÍCULO 3º.- ADECUAR, el Nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5º de la Ordenanza N° 6195, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 177 / C / 2017.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de marzo de 2017**

VISTO: El llamado a Concurso Privado de Precios N° 06/2016 para la contratación del Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadoras para la Municipalidad de Villa Carlos Paz; y

CONSIDERANDO: Que se adjudicó a la empresa **RB S.R.L.** mediante Decreto N° 183/A/2016, en un todo de acuerdo al procedimiento obrante en Expediente N° 143071/2016, por el término de doce (12) meses a partir del 1° de marzo de 2016.-

Que el monto del Presupuesto Oficial fue excedido antes de llegar al término de período expresado, por lo que resulta necesario incrementar las partidas presupuestarias con las que será atendido el gasto excedente.-

Que asimismo corresponde adecuar la denominación de las Partidas al Presupuesto 2017, conforme lo expresa el Departamento de Contaduría. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Presupuesto Oficial del Concurso Privado de Precios N° 06/2016 para la contratación de Servicio de Alquiler y Mantenimiento de Fotocopiadoras para la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con las Partidas del Presupuesto General de Gastos del año en curso de la siguiente forma:

36.01.100.1.13.313 por un importe de \$2.144,52; N° **36.61.100.1.60.621** por un importe de \$ 25.455,48; N° **35.01.100.1.13.313** por un importe de \$13.917,50; N° **35.50.100.1.13.313** por un importe de \$ 29.086,98; N° **35.51.100.1.13.313** por un importe de \$7.275,52; N° **37.01.100.1.13.313** por un importe de \$9.200,00; N° **38.01.100.1.13.313** por un importe de \$3.940,00; N° **33.01.100.1.13.326** por un importe de \$21.816,70; N° **33.31.100.1.13.313** por un importe de \$4.023,30; N° **31.01.100.1.13.313** por un importe de \$6.580,00; N° **32.01.100.1.13.313** por un importe de \$35.480,00; N° **30.04.100.1.13.313** por un importe de \$ 11.498,84; N° **30.04.100.1.13.326** por un importe de \$11.498,84; N° **30.04.342.1.13.313** por un importe de \$ 11.502,32; N° **40.01.100.1.13.326** por un importe de \$6.580,00.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 178 / C / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de marzo de 2017**

VISTO: La Ordenanza N° 4620 y modificatorias, mediante la cual se le asigna a la Asociación sin fines de lucro "**BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ H. PORTO**" un Subsidio anual; y **CONSIDERANDO:** Que en un todo de acuerdo a ello corresponde otorgar a la Institución el subsidio correspondiente al año 2017.-

Que se liquidará en forma mensual la suma de **Pesos Once Mil Ciento Treinta y Ocho con Ochenta y tres ctvos. (\$ 11.138,83.-)**, conforme le establece la Ordenanza N°6172, debiendo la Institución efectuar la correspondiente rendición de gastos.-



Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.518, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la **BIBLIOTECA POPULAR “JOSÉ H. PORTO”**, un subsidio mensual de **Pesos Once Mil Ciento Treinta y Ocho con Ochenta y tres ctvos. (\$ 11.138,83.-)**, conforme a lo dispuesto por Ordenanza N° 4620 y modificatorias, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior, se hará efectivo en la persona del Presidenta de la Institución, **Sra. Norma Ester CRUCES DNI. N° 5.393.605** y/o su Tesorera la **Sra. Eddy Estela DOMINGUEZ DNI. N° 5.424.417**, quienes deberán efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.518, del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 179 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
17 de marzo de 2017**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario General, Desarrollo Social y Educación, desde el día 20 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del Despacho al Señor Secretario de Salud Pública, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría General, Desarrollo Social y Educación**, al señor **Secretario de Salud Pública, Dr. Rubén A. López**, a partir del día 20 de marzo de 2017 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 180 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
20 de marzo de 2017**

VISTO: Que es intención de este Departamento Ejecutivo otorgar un



incremento del canon a quienes se desempeñan bajo la modalidad de Contratos de Locación de Servicios; y

CONSIDERANDO: Que el incremento a conceder a quienes se desempeñan bajo esta modalidad será del cuatro por ciento (4 %) sobre la base de los valores establecidos a cada contrato, a partir del 1° de Marzo del 2017.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto que disponga sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER un incremento del cuatro por ciento (4%) en el precio de los contratos por Locación de Servicios, sobre la base de los valores establecidos en cada contrato vigente a la fecha, el que regirá a partir del 1° de Marzo de 2017, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El incremento dispuesto en el artículo precedente, sólo alcanzará a quienes presten servicios personales.-

ARTÍCULO 3°.- Considerar al presente como adenda a cada uno de los respectivos Contratos a los que se hace mención en el Artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- La presentación por parte de los locadores de las respectivas facturas adecuadas a los nuevos valores fijados, será aceptado como reconocimiento y conformidad del presente.-

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos de los Programas y Partidas que se les asignaron a cada contrato de Locación vigente, suscripto

oportunamente. -

ARTÍCULO 6°.- El Tribunal de Cuentas, la Oficina de Personal y cada una de las Secretarías Municipales, tomarán conocimiento, haciendo conocer a los beneficiados de lo dispuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 7°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 181 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152964/17 mediante el cual la Sra. Claudia Chandoha, DNI: 16.253.801, solicita se declare de Interés Municipal el evento denominado “**CIDANZA**” Congresos Internacionales de Danza, “VI sobre Danza Clásica y “2° de Danza Contemporánea”, a realizarse los días 07, 08 y 09 de julio próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho Congreso integra el cronograma mundial de la Confederación Interamericana de la Danza (CIAD) y se desarrollará en diferentes espacios de la Ciudad.-

Que el mismo integra actividades educativas y culturales que lo consolidan año tras año y fomenta su crecimiento con la incorporación de exposiciones de artes plásticas, intervenciones en espacios públicos, presentación de libros, gala de talentos, etc.-

Que contaremos con la presencia de Pilar San José Galarza, representante española y responsable de selección en América Latina, de la convocatoria para cursar los estudios universitarios de Pedagogía de la Danza y Técnicas de Coreografía e Interpretación, en el Instituto Universitario de Danza “Alicia Alonso” de la Universidad Rey Juan Carlos de



Madrid (España).-

Que la Dirección de Cultura acuerda con su realización, debido a la importancia de este certamen de Danza a nivel mundial.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular, dando la bienvenida a los participantes. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de **Interés Municipal** al evento denominado **“CIDANZA”** Congresos Internacionales de Danza, “VI sobre Danza Clásica y “2° de Danza Contemporánea”, a realizarse los días 07, 08 y 09 de julio del corriente año en nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Claudia Chandoha, DNI N°: 16.253.801, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Salón Auditorium durante los días 07, 08 y 09 de julio de 2017 desde las 10:00 a las 18:00 hs, para Clínica de conducción y Test Orive de Motocicletas.-

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Cultura y la peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 182 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 152026/17 donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Privado de Precios N° 011/2017 para la Obra: PAVIMENTO EN DARSENA Y CAMINO DE SERVICIO PARQUE ESTANCIALAQUINTA; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado acabo el acto de apertura cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 039/17 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 186 del citado expediente, oportunidad en la que se presentaron cuatro oferentes: las firmas Soletti Alfredo, Roda Adolfo Armando, Adopavi S.A. y Murua Construcciones S.R.L.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 035/2017 de fs. 188 manifiesta que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de las actuaciones.-

Que la Comisión de Adjudicación, a fs. 189 sugiere adjudicar a la empresa ADOPAVI S.A. por resultar conveniente su propuesta obrante a fs. 139.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la partida 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente Nro. 152026/17, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 011/2017 para la Obra: PAVIMENTO EN DARSENA Y CAMINO DE SERVICIO PARQUE ESTANCIA LA QUINTA; en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios, descrito en el artículo precedente a la Empresa ADOPAVI S.A., por la suma de Pesos: Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y cinco (\$ 660.845,00), conforme a su propuesta obrante a foja 139, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la partida 37.01.100.2.60.631 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.-

ARTÍCULO 5º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 183 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 152996/17

presentado por el Sr. Leonardo Gastón Díaz, DNI: 23.525.417, mediante la cual solicita autorización para uso de un espacio público para realizar un evento denominado "Karting a Rulemanes y Triciclos Drif" el día 26 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento consiste en una actividad que busca promover la participación y la integración de los vecinos de la comunidad en general.-

Que la Secretaría de Turismo y Deporte acuerda con su realización, representando un atractivo más para la Ciudad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, el Departamento Ejecutivo considera pertinente autorizar el uso del espacio público, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Sr. Leonardo Gastón Díaz, DNI N°: 23.525.417 a la utilización de la Av. J. H. Porto entre la calle 9 de julio y Julio A. Roca para la realización del evento denominado "**Karting a Rulemanes y Triciclos Drif**" el día 26 de marzo de 2017 desde las 14:00 hs a las 18:00 hs.-

ARTÍCULO 2º.- El Sr. Leonardo Gastón Díaz deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización del evento:

- a) Pago de seguro de responsabilidad civil, de conductores y espectadores.-
- b) La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del Sr. Leonardo Gastón Díaz, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-



c) Servicio de emergencia con ambulancia -

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 26 de marzo de 2017.-

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público a la firma, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas.-

ARTÍCULO 5º.- La Secretaria de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el Peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 184 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: **Que** es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero **138/DE/2004** y Ordenanza Numero **5591** y Numero **5788**.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de Becas de Formación y Capacitación del Programa “**Corazón de mi Ciudad**” a los beneficiarios que se detallan en el Anexo 1, en un todo de acuerdo a los-considerando del presente, correspondiente al mes de **Marzo** de 2017.-

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 31.01.100.1.13.341, 31.01.100.1.60.611, 32.01.100.1.13.341, 33.01.100.1.13.341, 35.01.100.1.13.341, 36.01.100.1.13.341, 37.01.100.1.13.341 y 38.01.100.1.13.341.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 187 / DE / 2017.



Periodo	MARZO 2017
Selección	BECAS

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
1	4151	AGUIERO, ANDRES NAHUEL	2038889136-4	8573,00
2	4013	AGUIRRE, PATRICIA DEL CARMEN	2730242037-4	8573,00
3	4203	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2739623979-0	8573,00
4	4174	ALTAMIRANO, FEDERICO MARTIN	2038466446-7	8573,00
5	4224	ALTAMIRANO, WALTER GABRIEL	2018966640-0	8573,00
6	4217	ALVAREZ, MARCO ANTONIO	2030980176-1	8287,01
7	4236	ALZOGARAY, EDUARDO JESUS	2330560735-9	8287,01
8	4139	ALLENDE, FERNANDO MIGUEL	2037947462-1	8573,00
9	4192	ARCE, JONAS EZEQUIEL	2041411872-1	8573,00
10	4004	BARRIONUEVO, CECILIA DEL VALLE	2730986184-7	8573,00
11	4014	BARRIONUEVO, DIEGO DANIEL	2028182626-4	8573,00
12	9599	BARRIONUEVO, RUBEN ARIEL	2025208220-5	8573,00
13	4059	BAZAN, VALERIA YOHANA	2735688316-2	8573,00
14	4278	BRITOS, ALEXIS DAVID	2035190526-4	8573,00
15	3622	BRITOS, LEANDRO NICOLAS	2035376258-9	8573,00
16	3084	BRZOBOHATY, ENRIQUE FEDERICO	2027376579-5	4839,36
17	4280	CABRERA, LUIS DANIEL	2026610611-7	8573,00
18	4179	CAPDEVILA, CARLOS GUSTAVO	2021899820-9	8573,00
19	4038	CARREÑO, GERMAN ARIEL	2022564866-3	8573,00
20	4284	CASINI, CLAUDIO LUIS	2033964258-4	10519,80
21	4149	CASINI, EZEQUIEL HORACIO	2041349814-8	8573,00
22	4081	CONCHA, ROMINA NATALIA	2732317255-8	8573,00
23	4175	CORNELATTI, JOSE ANTONIO	2030544075-3	8573,00
24	4166	CUADRO, GONZALO JOSE	2026231212-8	8573,00
25	4124	CURTI, MAXIMILIANO GABRIEL	2033493520-6	8573,00
26	4045	DE LA FUENTE NUÑEZ, MARIA ELISA	2732492804-1	8573,00
27	9943	DEMATEL, CARLOS ALBERTO	2029308832-3	8287,01
28	3597	DIAZ, PABLO EZEQUIEL	2332772920-9	8573,00
29	4167	ESCOBAR, FERNANDO ENRIQUE	2028547700-6	8573,00
30	4302	ESCOBEDO, EZEQUIEL BALTAZAR	2034188887-4	8573,00
31	4026	FLORES, DIEGO SEBASTIAN	2028387687-0	8573,00
32	4070	FLORES, LAURA PAMELA	2732504369-8	8573,00
33	4007	FLORES, LEILA ANAHI	2736120490-0	8287,01
34	4244	FUENTES, LAURA BELEN	2739737044-0	4839,35
35	4273	GALETTI, MARCIA CELESTE	2727114874-9	8573,00
36	4143	GALLARDO, JUAN JOSE	2010951853-0	10519,80
37	3723	GARMENDIA, MARIA AGUSTINA	2739286537-9	4839,35
38	4216	GIGENA, MELANI BELEN	2736120521-4	8573,00
39	9151	GIMENEZ, JUSTO	2014046576-4	10519,80
40	3296	GOMEZ, SONIA VANESA	2735190598-6	8573,00
41	4301	GONZALEZ, FERNANDO ALFREDO	2021409601-4	7144,67
42	4291	GUZMAN, IVANA ANDREA	2729939504-4	8573,00
43	4235	GUZMAN, MARIA CELESTE	2729308501-9	8573,00
44	4248	HERNANDEZ, JUAN IGNACIO	2032504572-9	8573,00
45	4027	HERNANDEZ, RODRIGO EZEQUIEL	2033130077-6	8573,00

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
46	4274	KESELMAN, DANIELA MERCEDES	2731450006-2	8573,00
47	4177	LAMARLERE, JUAN AGUSTIN	2029308927-3	8573,00
48	4028	LEMO, ROSANA MARGARITA	2330163941-4	8573,00
49	4144	LESCANO, ALDO NORBERTO	2010143103-1	10519,80
50	4011	LEYRIA, HECTOR DAVID	2030242881-7	8573,00
51	4191	LOPEZ, LUIS EDUARDO	2020870587-7	8573,00
52	3925	LORENZATTI, NICOLAS	2039323920-5	8573,00
53	4163	LUCERO, MAXIMILIANO NAHUEL	2039301425-4	8573,00
54	3189	LUDUENA, DARIO VICTOR	2022693525-5	10519,80
55	4190	LUDUENA, JOSE MARCELO	2016157486-5	8573,00
56	4164	LUDUENA, LUIS RAFAEL	2022030964-2	8573,00
57	4154	MALDONADO, CLAUDIO LUCIANO	2738580219-9	8573,00
58	4289	MANASSERO, CARLOS HUGO	2036120036-6	8573,00
59	4155	MARISCOTTI, ROBERTO PEDRO	2311549573-9	8573,00
60	3819	MENDOZA, CRISTINA SUSANA	2733232965-6	8573,00
61	4178	MICHELOTTI, ALEJANDRO CRISTIAN	2014640765-0	8573,00
62	4195	MONJES, CARLOS ENRIQUE	2033064306-8	8573,00
63	4256	MORENO FRACCINO, CAROLINA BELEN	2736341670-0	8573,00
64	4213	MURIALDO, NOELIA ALFONSIÑA	2732546886-1	8573,00
65	1993	MURUA, ROXANA DEL VALLE	2723422290-8	8573,00
66	4096	NAULA, GABRIELA ALEJANDRA	2733316315-8	8573,00
67	4156	NUÑEZ AGUIERO, NATALIA CAROLINA	2731667360-5	8573,00
68	4098	OLIVARES, PABLO ROBERTO	2030822603-5	8573,00
69	4052	ORMENO MAZZOCHI, RENZO	2038279725-7	8573,00
70	4272	ORTIZ, JOSE ARIEL	2024005453-2	8573,00
71	4118	PACCUSSI, DELFINO JAVIER	2020971444-3	10519,80
72	4126	PANDOLFI, DARIO AGUSTIN	2024750670-1	8573,00
73	4125	PAVESE, FRANCO DAMIAN	2033904203-0	8573,00
74	4271	PAZ, BRIAN ALEXIS	2038886134-8	8573,00
75	3890	PEDANO, DANIEL ALEJANDRO	2021027325-8	8573,00
76	3830	PEDEPNERA, MARIA LAURA	2734980130-8	8573,00
77	3767	PEREYRA, JOSE HORACIO	2038020970-5	8573,00
78	4243	PEREYRA, LUIS SANTIAGO	2037635832-2	8573,00
79	4303	PEREZ LASTRA, GIOVANI	2393903314-9	4839,35
80	1900	PONCE, EDUARDO ERNESTO	2018435103-0	8573,00
81	4292	PONCE, VANESA LIDIA	2337487218-4	8573,00
82	4158	QUARANTA, JORGE LUIS	2020699230-1	8573,00
83	4033	QUINTEROS, CRISTIAN CLAUDIO	2020177933-2	8573,00
84	3726	QUINTEROS, SERGIO OMAR	2031041950-9	8573,00
85	4135	RAMOS, PAULA ANDREA	2739326771-3	8573,00
86	4034	REQUENA, JORGE CLAUDIO	2024692473-3	8573,00
87	4197	REYNOSO, ARY NAHUEL	2038886126-7	8573,00
88	4275	RODRIGUEZ, ELIEL GUSTAVO	2040504437-5	8573,00
89	4035	RODRIGUEZ, FRANCO ANDRES RAMON	2026112979-0	8573,00
90	4204	ROMERO, GISELA ESTEFANIA	2732504583-9	8573,00

ORDEN	NUMERO	BENEFICIARIO	CUIL	IMPORTE
91	4198	ROMERO, MARCOS EMILIANO	2033964292-4	8573,00
92	4222	ROMERO, PABLO ESTEBAN	2031450086-0	8573,00
93	4127	ROSA, JORGE ALBERTO	2023825337-4	10519,80
94	4145	SABELLA, RODOLFO FERNANDO	2018253802-1	10519,80
95	4265	SANDVAL SALAZAR, ANGEL GUISEPPE	2394503280-9	8573,00
96	4140	SANTANA, GRACIELA	2718191709-0	8573,00
97	4017	SOLIS, FELIX ANTONIO	2038169237-6	8573,00
98	3319	SORCINELLI, ANUKA ANTARES	2732772927-1	8573,00
99	4056	SORIA, MATIAS DANIEL	2333881806-0	8573,00
100	4269	SOSA CAMPI, AGUSTINA	2736320418-8	8573,00
101	4165	SPERONI, MICAELA LUCIA	2737635805-0	8573,00
102	4058	SZMID, ELIAS SEBASTIAN	2332190736-9	8573,00
103	4290	TAPIA, FERNANDO LEANDRO	2040419053-0	8573,00
104	4199	TAPIA, FERNANDO NICOLAS	2040201555-2	8573,00
105	3584	VIDELA, ERNESTO SALOMON	2344649523-9	10519,80
106	4122	VIDOSA, ARIEL IGNACIO	2040573996-9	8573,00
107	4283	VILLALOBOS, NESTOR LEONARDO	2039423209-1	8573,00
108	7525	VILLARROEL, CHRISTIAN MIGUEL	2033587530-4	8573,00
109	4276	ZAPPIA, FRANCO EZEQUIEL	2040573980-8	8573,00
Total: 109				934529,11

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2017**

VISTO: Lo dispuesto por la Carta Orgánica, particularmente en su Artículo 38 y concordantes; y

CONSIDERANDO: Que es deber del Municipio propender al Estado de Bienestar, promoviendo el desarrollo humano y comunitario, el progreso económico con justicia social, la formación y capacitación de trabajadores, la reconversión de mano de obra, la inclusión social y el desarrollo de políticas sociales coordinadas.-

Que a tales fines, el Municipio formula planes integrales.-

Que conforme a este postulado, corresponde realizar el pago sobre el monto estipulado en el decreto Numero 673/DE/2014 llevando a cabo el Programa de Becas del Municipio, que se encuentra reglamentado mediante Decreto Numero 138/DE/2004 y Ordenanza Numero 5591 y Numero 5788.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el pago de la Beca de Formación y Capacitación del Programa



“**Corazón de mi Ciudad**” al Beneficiario que se detalla a continuación, en un todo de acuerdo a los considerando del presente, correspondiente al mes de **Marzo de 2017.-**

Legajo	Apellido y Nombre	CUIL	Monto
3721	CEMINO, CECILIA RAQUEL	27-23767058-8	10519,80
4176	GIORDANO, MATIAS DANIEL	23-29217952-9	8573,60
4278	ZAPATA, ALFREDO FERNANDO	20-31450017-3	8573,60

ARTÍCULO 2º.- El Gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con el fondo del Programa 10.01.100.1.13.341 del presupuesto general de gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo establecido, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 188 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2017**

VISTO: La nota presentada por la Comisión Directiva de la Asociación Dante Alighieri y el cuerpo directivo del Instituto del mismo nombre, mediante la cual solicitan se declare de Interés Municipal el “**Primer Congreso Nacional de Educación**” que se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre del corriente año, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado congreso congregará a docentes, psicopedagogos, profesionales de la educación y de la salud, relacionados con la Educación de nuestra provincia y otras provincias de nuestro país.-

Que el mismo se realizará por primera vez en Villa Carlos Paz, cuyo tema central será: “**Educación en el Siglo XXI. Sujetos, aprendizajes y Contextos**”; contando con la presencia de expositores destacados,

especialistas en el mundo de la Educación que han disertado a nivel nacional e internacional.-

Que este Departamento Ejecutivo acompañando todo proceso que tienda a revalorizar y fortalecer la educación en nuestra ciudad emite el acto administrativo que disponga sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el “**Primer Congreso Nacional de Educación**”, organizado por la **Asociación Dante Alighieri y el Instituto Dante Alighieri**, que se llevará a cabo los días 15 y 16 de septiembre del corriente año, en nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 189 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 153060/2017, mediante el cual la Profesora y Directora del Estudio de Ballet “**Alegrodanza**”, Sra. Julieta Lancellotti, solicita se declare de Interés Municipal el dictado de dos **Seminarios de Perfeccionamiento**, que se llevarán a cabo en nuestra ciudad, el día sábado 03 de junio del corriente año; y



CONSIDERANDO: Que los mismos serán brindados por la reconocida bailarina **Eleonora Cassano**, una eminencia del ballet argentino, los cuales son dirigidos a bailarines y bailarinas de nuestra ciudad y diferentes provincias argentinas.-

Que acordando con lo manifestado por la Secretaría de Turismo y Deportes, este Departamento Ejecutivo considera pertinente declarar de Interés Municipal el dictado de dichos Seminarios, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL el dictado de dos **Seminarios de Perfeccionamiento**, que se llevarán a cabo en nuestra ciudad, el día sábado 03 de junio del corriente año, organizado por el Estudio de Ballet "**Alegrodanza**", y dictados por la bailarina **Eleonora Cassano**, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Turismo y Deporte y la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar. -

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 190 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
27 de marzo de 2017**

VISTO: El Expediente N° 153539/17, donde obran las actuaciones referidas al traslado a

osario o fosa común de los restos, cuyos arrendamientos de sepultura o nichos se encuentran vencidos; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 1/2/3 del citado expediente, obran los edictos publicados por el término de dos días en un diario de esta ciudad; que contiene nómina de las sepulturas y nichos vencidos.-

Que consecuentemente se ha cumplimentado con lo dispuesto en el art. 30° de la Ordenanza N° 479/71 y modificatorias.-

Que atento a lo expuesto y no habiéndose regularizado la situación de los restos que ocupan las sepulturas o nichos, debe dictarse el acto administrativo pertinente que disponga su traslado a osario y/o fosa común.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el traspaso de restos mortales a osario o fosa común de las sepulturas y nichos vencidos, conforme a las nóminas que forman parte integrante del presente, como Anexos I y II y en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Cementerio tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 191 / DE / 2017.



ANEXO I

NÓMINA DE SEPULTURAS QUE SE ENCUENTRAN VENCIDAS AL 29/12/2016, QUE PASARÁN A OSARIO O FOSA COMÚN SEGÚN ARTÍCULO Nº 30 DE LA ORDENANZA Nº 479 Y MODIFICATORIAS.-

Nº Ord.	Concesión	Restos	Ubicación Sepulturas		
			Secc	Tablo	Fosa
01	006127	ALBISTUR VICTOR	1	11	13
02	006633	BRANCHINI ALEJANDRO FABIAN	1	12	2
03	007082	ROMERO YRMA LUISA	1	2	6
04	006276	BELTRAME CARLOS	1	3	13
05	002842	SOLDANO JUAN	1	3	32
06	002915	PAZ CANDIDO / PAZ ELSA/ SANCHEZ CUST	1	6	4
07	006386	CALABRO SEBASTIAN	1	6	8
08	006247	PORTELA CELIA PERPETUA	1	7	14
09	006349	DI GIORGIO NORMA CLARA	2	10	1
10	003647	ARCOS DIONISIO GREGORIO	2	10	18
11	006334	RAMIREZ FRANCISCO	2	10	44
12	006237	SCHNEIDER SANTIAGO ALBINO	2	11	15
13	006339	ABALO GASTON HERNAN	2	11	21
14	007059	ROMERO DOMINGO LOLA	2	11	29
15	005797	ANTONINI ANA MARIA	2	11	6
16	006679	COLMAN NICASIO	2	12	26
17	006704	LOPEZ MANUEL RAMON	2	12	40
18	007105	HEREDIA SONIA AMALIA	2	12	6
19	003718	CASELLA ANA MARIA	2	12	7
20	006711	GOMEZ FLIX OSCAR	2	13	10
21	007014	CHIAZZARI WILLIAMS LUIS	2	13	29
22	006142	GONZALEZ HECTOR FABIAN	2	14	16
23	005681	PIANARISA SUSANA	2	14	22
24	006184	CEJAS CARLOS ALBERTO	2	14	8
25	007670	REY ALICIA NELIDA	2	15	UR1
26	006685	BELTRAN DORA	2	15	UR2
27	007386	MERCADO RICARDO ALBERTO	2	15	UR36
28	007367	BAZAN BLANCA	2	15	UR37
29	007222	PEREZ MIRIAM	2	15	UR42
30	007111	ALVAREZ MARIA EMILIA	2	15	UR43
31	006995	PONCE JOSE HORACIO	2	15	UR47
32	006953	PIZZARO YOLANDA JUSTA	2	15	UR52
33	006917	BARREIRA JORGE FELIX	2	15	UR55
34	006739	RIOS ORBERTO ELIAS	2	15	UR68
35	006733	ZARRAGA EDUARDO ALBERTO	2	15	UR70
36	007775	MERCADO CESAR NICOLAS	2	16	UR3

37	008053	OYOLA LAURA ROMINA	2	16	UR30
38	008076	ORELLANA RAMON PATROCINO	2	16	UR31
39	008274	VILA BUSTO CELINA VICTORIA	2	16	UR38
40	007779	TAVANI JOSE MIGUEL GABRIEL	2	16	UR5
41	007798	LOPEZ RUFINA	2	16	UR7
42	006542	QUIROGA PATRICIA MONICA	2	2	24
43	006999	QUIROGA NERY DOROTHY	2	2	9
44	006577	SCHRIEFER URSULA	2	3	7
45	006171	PALACIO PANTALEON FIDEL	2	5	P
46	006844	PEREZ ENRIQUE	2	6	B
47	006606	MARSIGLIA GUSTAVO ALFREDO	2	7	12
48	006654	FERRERO SARA ANGELA	2	9	1
49	006209	CABRAL HECTOR	2	9	34
126	006935	HEREDIA SUSANA J	2	15	UR51
50	006853	ALTAMIRANO JOSE MARCELINO	3	4	16
51	006419	PLASA DOLORES	3	7	20
52	006672	ARRAIGADA RAUL CRUZ	3	2	A
53	006957	ROSSO EMMA FELICIANA	3	0	11
54	007007	CARABELLI ASUCENA BLANCA	3	0	13
55	005843	MORENO HECTOR OSCAR	3	0	16
56	005918	ABEL JUANA	3	0	19
57	006511	ZAMORA MARIA CRISTINA	3	0	2
58	006347	MARILUI MARIA LUISA	3	0	20
59	007450	MOLINA BERTOLINA	3	0	4
60	006993	CATALANO FRANCO JOSE FELIPE	3	0	5
61	006481	ACOSTA AQUINO RICARDO	3	0	6
62	004502	SUAREZ MARTIN EPIFANIO	3	13	E
63	007064	SECCHI SUSANA ALICIA	3	13	U
64	006715	COLOME FRANCISCA DORI ESTER	3	1	1
65	006797	REPOSSI ESTER	3	1	11
66	006365	RODRIGUEZ NORBERTO	3	1	15
67	005640	RUIZ SILVANA	3	1	26
68	006782	FERNANDEZ EDUARDO HECTOR	3	1	29
69	006683	CARRACEDO NOE	3	1	31
70	006198	MURUA ANGELICA RUFINA	3	1	32
71	006561	OLMEDO NORMA HAYDEE	3	1	6
72	006717	ARCOS MERCEDES	3	2	1
73	006180	RIVAS DONATO CRESPIN	3	2	33
74	006283	MARTINEZ BENITA LUISA	3	2	34
75	006578	FLORES CAROLINA GABRIELA	3	2	7
76	006741	RICCIARDI LIDIA LUCIA	3	2	C
77	006736	CHAVEZ SANTINA ANGELICA	3	3	8
78	006328	MASCHERONI ALONSO IVAN EZEQUIEL	3	3	18
79	006955	BUSTO AMERICO	3	3	32
80	006444	HUZULJAK DEMETRIO	3	3	39
81	007028	MUNOZ ZOLLO	3	3	40
82	006975	SANABRIA CEFERINA MARCIANA AIDEE	3	4	10
83	006854	GOMEZ ALCIRA	3	4	26
84	006594	AGUIRRE JUAN HECTOR	3	4	28
85	006870	ROSSO NOEMI ELBA	3	4	31
86	004011	RAMALLO MARIA DE LAS MERCEDES	3	4	33
87	006084	FALON CARLOS	3	4	35

88	006423	MUNOZ EUSEBIA MARGARITA	3	4	38
89	006067	CARREÑO JOSE ARMANDO	3	4	4
90	006939	FLORES UBELINDO JORGE	3	4	9
91	006900	GALLARDO ANIBAL JULIO	3	5	25
92	006967	GONZALEZ DOLORES EDUARDO	3	5	28
93	006902	DATA ADELA ANGFEL	3	5	36
94	006395	MARTINEZ NOEMI	3	5	5
95	007802	BAZAN VICTOR DANIEL	3	6	15
96	007071	PESCATORI HELTI GRACIELAS	3	6	24
97	006502	MARTINEZ AMALIA	3	6	29
98	006845	HERRERA HECTOR BENJAMIN	3	6	3
99	006273	CUELLO ARTURO BENITO	3	6	30
100	006811	VELAZQUEZ PATRICIO ALFREDO	3	6	31
101	006667	DI GIUSEPPE HORACIO	3	7	2
102	006380	GUINO NICASIO ANDRES	3	7	24
103	006460	ORDONEZ FLORA AMANDA	3	8	12B
104	006569	RODRIGUEZ OMAR HUGO	3	8	14B
105	007080	DUARTE LADISLAO	3	8	18
106	006768	ANDREO MARGARITA ESTHER	3	8	19
107	007039	LUCCIONI RAUL ALBERTO	3	8	3
108	006207	ABREGU MARIA AGUSTINA	3	8	34
109	006869	TAPIA EDUARDO BENITO	3	8	36B
110	007690	FLORES RUBEN HONORIO	3	8	8
111	005931	ITUARTE HECTOR NORBERTO	3	9	14
112	006234	OLFRE PABLO HECTOR	3	9	16
113	006800	POLANCO MARIA GENOVEVA	3	9	2
114	007057	OTERO RODRIGUEZ ANTONIA RENE	3	9	27
115	006636	BORDESIO VERONICA ESTHER	3	9	28
116	005937	GARZILLI MIGUEL ANGEL	3	9	32
117	006950	MORIN BENITO DOMINGO	3	9	33
118	006289	AGÜERO JORGE DABDO	3	9	35
119	006216	PEDERNERA IGNACIA	3	9	39
120	006623	ZARATE FELIPA MARIA	3	9	41
121	006531	ALVAREZ MARIA DOLORES	3	9	43
122	006397	MORENO HERMINIA LEONOR	3	6	18
123	005578	PEDERNERA DAVID OSVALDO	3	4	6
124	006248	ETCHEVEERS MARIA CRISTINA	3	8	11B
125	007557	GUERRINA JORGE IGNACIO	3	8	65

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CEMENTERIO MUNICIPAL

Nómina de Sepulturas que se encuentran vencidas y fueron notificadas sus Arrendatarios en los Términos del Artículo Nº 30 de la Ordenanza Nº 479 y sus modificatorias

Nº Ord.	Concesión.	RESTOS	Ubicación Sepultura		
			Grupo	Fila	Nicho
01	000033	NAIBO GIUSTO	I	1	33
02	000103	COMBINA ALBERTO	I	1	103
03	000119	MARTIN TRINIDAD	I	1	119
04	000044	MENNILLI VICTOR JUAN	I	1	44
05	000791	CARANDE CELESTINO	I	2	791
06	000153	ALTAMIRANO FELIX EDUARDO	I	2	153
07	000183	CEBRERO MAXIMO ARSEMIA	I	2	183
08	000226	ACOSTA ELBA ELIA	I	2	226
09	000231	GRIOTTI EUGENIO	I	2	231
10	000246	OVIEDO FRANCISCA PETRONA	I	2	246
11	000626	DALLAGNESE ALBERTI	I	2	626
12	000822	ALDAO ROSA DOMINGA	I	2	822
13	000234	BRITOS HILARIO	I	3	234
14	000298	DIAZ MARIA ELENA	I	3	298
15	000316	CACERES RICARDO	I	3	316
16	000359	PALACIOS IDELFONSO	I	3	359
17	000422	ACIAR JESUS	I	4	422
18	000781	VEGA DELIA VICTORIA/ BUSTOS JUAN	I	4	781
19	001102	SICRE NELIDA BLANCA	II	1	11
20	001125	ALTAMIRANO EVA NELIDA	II	2	11
21	001122	MOLINA ENQUITA BENITA	II	2	8
22	001172	FLORES JUAN CRESPIN	II	4	12
23	005842	FLORES ENRIQUE GUILLERMO/FLORES	II	4	9
24	001259	ROSALES MARIA ESLINDA	III	2	SM16
25	006277	LUCERO NORMA ANA	IV	5	12
26	007069	PONS FILIBERTO	IV	5	18
27	006107	GONZALEZ AMALIA	IV	5	4
28	001294	BRICCO OSVALDO ANTONIO P	IV	1	1
29	001333	BIBILONI ANGEL HECTOR	IV	1	40
30	001301	GALINDEZ MARIA ROSA	IV	1	8
31	001345	ARNES PABLO	IV	2	11
32	007126	ALTAMIRANO JUAN RICARDO	IV	2	15
33	006910	CARBALLADA ELBA	IV	2	16
34	001352	SEMA LEONOR	IV	2	18
35	001353	MILLA ANGELICA	IV	2	19
36	007098	TRIBOLO SONIA SOLEDAD	IV	2	22
37	005771	KNELL ADELINA RUTH	IV	2	40



38	001384	DOMINGUEZ ROSA ELIDA	IV	3	9
39	005788	NUÑEZ INES DOLORES	IV	4	25
40	001454	BELIRAN MARIO ALEJANDRO	IV	4	38
41	007157	LUJAN GUEVERA IRMA BEATRIZ	IV	4	41
42	001480	LIENDO JOSE FERNANDO	IV	5	25
43	007074	FORTUNA AURELIA LUISA	IV	5	27
44	001488	RIVAS NAIMES REYES	IV	5	33
45	001463	PEDRERA JUANESSEBAN	IV	5	6
46	005911	CAVIGLIASSO OSCAR ESTEBAN	IV	5	UR32
47	007357	ORDOS PONCE MARINA ANAHI	V	1	24
48	001540	MOLINA AGUSTIN	V	1	UR4
49	001586	TORANZO ROGELIO	V	1	UR50
50	005658	FERNANDEZ GUILIANO VALENTINO	V	2	UR11
51	001612	MANSILLAS CARCAR CESAR	V	2	UR26
52	007217	KOWALCZUK BAUTISTA	V	2	UR29
53	007180	MOLINA SANTIAGO	V	2	UR40
54	005716	GABANES ESTEBAN / GABANES LAURA	V	3	UR21
55	006873	ROLDAN MARIA/GONZALEZ DIONISIO	V	4	UR2
56	001708	PONCE MILAGROS/SANCHE MARIA A	V	4	UR22
57	006767	PEDRERA DAVID OSVALDO	V	4	UR31
58	001724	PIZARRO JUAN/PIZARRO NN/ PIZARRO I	V	4	UR38
59	001729	LOPEZ RODRIGUEZ NN	V	4	UR43
60	001694	GUZMAN PETRONA/ GUZMAN BRAULIA	V	4	UR8
61	001695	TOLEDO PROSPERO DELFOR	V	4	UR9
62	001752	MAINERO ROBERTO ROMULO	V	8	UR16
63	001759	BARATTO JACINTO/ REMBADO NELIDA F	V	5	UR23
64	001763	ZARATE AGUSTINA/POLANCO OSCAR	V	5	UR27
65	001773	REATES M BENITA / ASPITIA RAMON	V	5	UR37
66	005720	AGÜERO FATIMA MILAGROS	V	5	UR44
67	001798	CUFRE FELIPE	V	6	UR12
68	001811	PIRAINO ANTONIA	V	6	UR25
69	001821	SITTNER EMILIO	V	6	UR35
70	001823	MORENO DIEGO CESAR	V	6	UR37
71	005953	ODRIGUEZ SANZ NN	V	6	UR40
72	007671	BARRIONUEVO LUIS	V	6	UR50
73	001798	CUFRE FELIPE	V	6	UR12
74	001844	SORIA CARMEN	VI	1	8
75	001852	VERGARA CORINA MARIA	VI	1	16
76	001853	BOZZOCHI ANGELO	VI	1	17
77	005820	ASPITIA CIRIACO	VI	2	4
78	001860	ONTIVERO RUFINO ISAC	VI	2	4
79	005687	RICAU IRMA	VI	3	14
80	006097	ARIAS ELENA	VI	3	19
81	002055	SANGUINETTI INES CAROLINA	VI	3	21
82	001885	PAGANO MARIA CONCEPCION	VI	3	3
83	007139	CEBALLOS JUAN REYNALDO	VI	3	5
84	007127	MICIELI MARGARITA	VI	3	7
85	006880	TAIBO UVALICH ELVIRA CONCEPCION	VI	4	1
86	001915	ROJAS JOSE RAUL	VI	4	10
87	001919	ALVAREZ JORGE OMAR	VI	4	14
88	001927	QUINTEROS JUIJO CESAR	VI	4	22
89	007481	AMARILLA DOMINGO FRANCISCO	VI	4	4
90	007197	MACOLO NESTOR MANUEL	VI	4	8
91	001948	VARGA SIMON AMADEO	VI	5	23
92	002021	SANTA IRENE/ BALLATORE SANTIAGO	VII	2	20
93	002035	FRUTOS MARIA ELVIRA	VII	3	1
94	002061	RTAZA ILDA MARGARITA	VII	3	27
95	002039	FARIAS GENARO	VII	3	5
96	002083	JOHNSON ALBERTO AUGUSTO JORGE	VII	4	28
97	002139	DE SETA ALBERTO JULIO	VIII	2	18
98	002153	GRAICHEN MARTA/ FOJO JESUS JOSE	VIII	2	32
99	002197	SOSA HORACIO ROQUE	VIII	4	22
100	007558	TRIBOLO RAMILDO OSVALDO	XI	2	5
101	001910	ARNOLDT MARCELINO JOSE	VI	4	5
102	007127	MICIELI MARGARITA	VI	3	7

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 27 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 153266/17 presentado por la Sra. Paola Andrea Bonza y el Sr. Pablo Rossi en representación de las Organizaciones TGD Padres Carlos Paz Tea, solicitan autorización para el uso de los Jardines Municipales para la realización de una actividad denominada “2 de abril, Día Mundial de la Concientización sobre el Autismo” a realizarse el día 03 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado evento consiste en la iluminación en color azul de los principales edificios públicos, privados y particulares adhiriendo y difundiendo las características del trastorno, sus principales síntomas y diferentes formas de abordarlo, dejando de manifiesto la necesidad de la detección precoz para una mejor calidad de vida en cada persona.-

Que la Organización de Naciones Unidas designó el día 02 de abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, que se conmemora todos los años a partir de 2008, a través de la Resolución 62/139.-

Que como es público y notorio, la campaña tiene alcance mundial, como surge de la profusa propaganda realizada al respecto en todo tipo de medios de difusión.-

Que, mediante Decreto N° 130/DE/2013 este Municipio adhirió a dicha Resolución N° 62/139, por lo que la solicitud debe enmarcarse en esa disposición.-

Que en consecuencia, corresponde autorizar a los responsables solicitantes, con los límites y alcances expresados en su nota de petición, en relación al uso de los Jardines Municipales, en los términos de la Ordenanza 5753.-

Que corresponde emitir en consecuencia la norma que dispone sobre el particular. -



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Paola Andrea Bonza y el Sr. Pablo Rossi a la ocupación y uso del espacio público de los Jardines Municipales y del Salón Auditorium, para la realización de una actividad denominada “**2 de abril, Día Mundial de la Concienciación sobre el Autismo**”, a llevarse a cabo entre las 16:00 y las 22:00 hs del día 02 de abril de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 62 de la Ordenanza Tarifaria, art. 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo, la Dirección de Seguridad y los Organizadores tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente. -

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 193/G/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de marzo de 2017**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario de Salud Pública, Dr. Rubén López, desde el día 30 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:Que a los fines, de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, resulta menester encomendar la atención y firma del

Despacho al Secretario de Economía y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147° de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría de Salud Pública**, al Señor Secretario de Economía y Finanzas **Cr. Héctor Daniel Gilli**, a partir del día 30 de marzo de 2017 y mientras dure la ausencia, en un todo de acuerdo al Visto y a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 196/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de marzo de 2017**

VISTO: La ausencia temporaria del Sr. Secretario General, Desarrollo Social y Educación, desde el día 20 del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que a los fines de no dificultar el normal desenvolvimiento administrativo del área aludida, mediante Decreto N° 180/DE/2017 se encomendó la atención y firma del Despacho al Señor Secretario de Salud Pública, mientras durara la ausencia de su titular.-

Que el mencionado Secretario de Salud se ausentará desde el día 30 de marzo, por lo



que resulta necesario la nominación de otro funcionario de igual rango que cumpla las funciones requeridas.-

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 147 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR la atención y firma del Despacho de la **Secretaría General, Desarrollo Social y Educación**, al señor **Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud, Dr. Darío Zeino**, a partir del día 30 de marzo de 2017 y mientras dure la ausencia de su titular, en un todo de acuerdo al Visto y los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 197/DE/2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de marzo de 2017**

VISTO: La nota presentada por el Director del Área de Promoción y Eventos de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M., Sr. Alejandro Strumia, mediante la cual solicita la autorización para el uso de espacio público para la instalación de un simulador de Rally, a realizarse desde el 13 al 16 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Provincia se encuentra realizando la Caravana de Promoción de Semana Santa y Wordl Rally Car 2017, que recorre toda la provincia de Córdoba.-

Que la Secretaría de Turismo acuerda con la realización de dicha actividad, considerando fundamental colaborar con estos, por su naturaleza participativa, con entrada libre y gratuita, destinado a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales, corresponde eximirlos de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular. -

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Agencia Córdoba Turismo S.E.M. a la ocupación precaria y transitoria de un sector del Parque de la oficina de la Secretaría de Turismo ubicada en calle San Martín al 400, para la instalación de un simulador de Rally y accesorios, durante los días 13 al 16 de abril de 2017, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso del Espacio Público, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, art. 177 y 178 de la Ordenanza 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza 4225.-

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Turismo y Deporte, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-



ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 198 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de marzo de 2017**

VISTO: El Decreto N° 182/DE/2017, que declara de Interés Municipal el evento denominado “**CIDANZA**” Congresos Internacionales de Danza, “VI sobre Danza Clásica y “2° de Danza Contemporánea”, a realizarse los días 07, 08 y 09 de julio próximo; y

CONSIDERANDO: Que por un error material involuntario en el artículo 1° de la parte resolutive se consignó un motivo de ocupación distinto al requerido.-

Que por ello corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo N° 2 del Decreto N°182/DE/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**Autorizar** a la Sra. Claudia Chandoha, DNI N°: 16.253.801, a la ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del Salón Auditorium durante los días 07, 08 y 09 de julio de 2017 desde las 10:00 a las 20:00 hs, para “**CIDANZA**” Congresos Internacionales de Danza, “VI sobre Danza Clásica y “2° de Danza Contemporánea”.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 199 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de marzo de 2017**

VISTO: El expediente N° 153209/17 presentado por el Sr. Arturo Adolfo Grisoni, DNI: 24.226.703, en su carácter de responsable de la empresa “El Nazareno”, mediante la cual solicita la autorización para el uso del espacio público para trabajo en altura el día 04 de abril próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicha actividad consiste en trabajos en altura con una grúa levantando grandes estructuras.-

Que el solicitante deberá cumplir una serie de pautas establecidas por la legislación vigente, como también lo relacionado al pago de impuestos y contribuciones relativas a dicha actividad.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Sr. Arturo Adolfo Grisoni, DNI: 24.226.703, a la ocupación del Bv. Sarmiento esquina Esquiú para la realización de trabajos en altura con una grúa, a llevarse a cabo el día 04 de abril de 2017 desde las 13:00 a las 17.00 hs, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- La Dirección de Seguridad queda facultada para determinar el cambio en el sentido de circulación así como la



restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 04 de abril de 2017, en la zona a realizar el evento.-

ARTÍCULO 3º.- El Sr. Grisoni deberá cumplimentar las siguientes pautas antes de la realización de la acción, si correspondiere:

- a) Seguro de responsabilidad civil.-
- b) La instalación, mantenimiento y seguridad de la grúa estará a cargo del Sr. Grisoni, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-
- c) El Sr. Grisoni se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente.-

ARTÍCULO 4º.- La Dirección de Recursos Fiscales procederá al cobro del canon correspondiente.-

ARTÍCULO 5º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Recursos Fiscales y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 200 / DE / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de marzo de 2017**

VISTO: La obra de Apertura de la Calle en Lote de Dominio Municipal colindante con calle Gounod y Roma, obrante en el expediente Nro. 145172/2016 ejecutada mediante Concurso Privado de Precios N° 20/2016; y

CONSIDERANDO: **Que** se solicita la ampliación de trabajos a ejecutar hasta en un 30% tal lo establecido en la Ley Provincial de obras Públicas y consecuentemente del

presupuesto de la obra.-

Que el contratista de la obra, el Sr. Eduardo Alejandro Macat mantiene el precio de la mejora de oferta con la cual se adjudicó la obra, de acuerdo a nota obrante a fs. 430, acordando con la ampliación.-

Que con la presente ampliación se logra la apertura de 87 metros lineales de calle de acuerdo al plano e informe técnico que obra a fs. 433 a 435 del citado expediente.-

Que para la ejecución de la tercera etapa resulta conveniente la cotización por debajo del Presupuesto Oficial presentado por el oferente.-

Que corresponde en consecuencia emitir el acto administrativo que sustenta a la ampliación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la ampliación de trabajos a ejecutar y de presupuesto de la obra: Apertura de Calle en Lote de Dominio Municipal colindante con calle Gounod y Roma, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente, según el siguiente detalle:

Apertura de calle, aumenta en 87 metros lineales.

ARTÍCULO 2º.- El monto correspondiente a la mayor cantidad de obra a ejecutar asciende a la suma de Pesos: ochenta y dos mil ochocientos ochenta y dos (\$ 82.882,00) y será afectado a la partida de la obra 37.01.702.2.24.413 del Presupuesto General de Gastos en Vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar al Sr. Eduardo



Alejandro Macat una ampliación de plazo contractual de 10 días contados a partir de la notificación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 201 / B / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de marzo de 2017**

VISTO: El Decreto N° 141/A/2017, relativo al llamado a Concurso Privado de Precios N° 08/2017 para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: **Que** al señalar las Partidas Presupuestarias a las que se afectará el gasto, fueron incluidas las de Oficialía Mayor cuando no correspondía por disponer de un servicio distinto.-

Que corresponde en consecuencia, modificar el anteúltimo párrafo del Considerando y el Artículo 3° del Decreto aludido, en la parte específica de la nominación de las partidas presupuestarias excluyendo las de Oficialía Mayor y cargando su monto a las que se especifican seguidamente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR del ante último párrafo del Considerando y del Artículo 3° del

Decreto N° 141/A/2017, las siguientes Partidas Presupuestarias y consecuentemente liberar el monto afectado: “**30.03.100.1.13.313** la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.-); **30.03.100.1.13.326** la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000.)”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el Artículo 3° del Decreto N° 141/A/2017, en cuanto a los montos asignados a dos Partidas Presupuestarias a saber:

Donde dice:

“**Programa... 30.04.100.1.13.313** la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-); **30.04.342.1.13.313** la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-);”

Deberá decir:

“**Programa... 30.04.100.1.13.313** la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-); **30.04.342.1.13.313** la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-);...”

ARTÍCULO 3º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.-

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 208 / A / 2017.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
31 de marzo de 2017**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 80° de la Ordenanza N° 6009, mediante la cual se establece el otorgamiento con carácter permanente de un subsidio Anual a los “**Centros Vecinales**” que se encuentren con el debido reconocimiento Municipal y regularizados administrativamente; y

CONSIDERANDO: Que el citado artículo dispone que la suma de los subsidios



correspondientes a la totalidad de los Centros Vecinales de la ciudad, no podrá representar menos del 0.07% del Presupuesto General de la Administración Municipal fijado para cada año.-

Que asimismo y habiéndose creado un nuevo Centro Vecinal, corresponde que dicho porcentaje sea incrementado, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo.-

Que así surge del expediente, que son 31 los Centros Vecinales registrados, por lo que a los efectos del cálculo del art. 80°, la suma a percibir por cada uno será de \$ 22.777,11.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos del Programa 30.01.100.1.15.515, del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR al CENTRO VECINAL "VILLA DEL RÍO", un subsidio anual de Pesos Veintidós Mil Setecientos Setenta y Siete con Once ctvos. (\$22.777,11.-) conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 6009, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El monto aludido en el artículo anterior se hará efectivo en la persona del Presidente de dicha Institución **Sr. Marcelo Adrián IRIARTE DNI. N°23.300.912**, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será atendido con los fondos del

Programa 30.01.100.1.15.515 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 209 / DE / 2017.

ALTAS y BAJAS MES DE MARZO 2017

MENSUAL MARZO 2017		
CONDICION	ALTAS	BAJAS
P. PERMANENTE	-	3
P. POLITICA	-	-
CONTRATADOS	12	21
BECAS	04	86



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 060 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P.A/ O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
920/16	147464	BOLDRINI SEBASTIAN	CARTEL P/POLODEPORTIVO COLINAS	4.000	3.999,76
1884/16	143756	SUBS. GRALES (D.TO. 306/DE/2016)	P/CLUB INDEPENDIENTE (2016)	40.000	40.000 +

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

001642427-558	147464	920/16	BOLDRINI SEBASTIAN	0,25 -
---------------	--------	--------	--------------------	--------

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 061 / 2017

VISTO: La Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución de esta ciudad denominada **Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza 6072 el Concejo de Representantes ha establecido que a partir del mes de Enero de 2016 el monto a otorgar a dicha Institución en carácter de subsidio mensual será de \$ 3.380.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos efectivamente percibidos.-

Que en virtud de lo antes expuesto este Tribunal dio tratamiento a la rendición de cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" correspondiente al subsidio otorgado para el mes de Octubre 2016 la que cumplimenta, a criterio de este Cuerpo, con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la institución "**Fundación Protectora de Animales (F.U.P.A.)**" por un monto de \$ 3.380 correspondiente al mes de Octubre de



2016, cumplimentando la obligación de rendición de cuentas por el total percibido para dicho mes a través de la Orden de Pago anticipada 027/2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 062 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
4278/16	150977	SUBSIDIOS FODEMEEP	PIJARDIN INFANTES MARIA E. WALSH (400 VIVIEND)	38.000	38.000
3796/16	149965	SUBSIDIOS FODEMEEP	P/CENMA 217	22.000	22.000
1286/16	150498	AVILES ESTEBAN	GTOS. VS P/LANZAMIENTO TEMPORADA 2017 BS.AS.	80.000	40.432,19
1016/16	149228	GOMEZ AMALIA	P/APORTES POR PRESENTACION PLANOS MENSURA	11.356,28	-----
545/16	142044	SUBS. GRALES (OTO. 136/DE/2016)	P/CENTRO VECINAL CARLOS PAZ SIERRAS (2016)	13.583,85	13.583,85

AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

001643126-496	150498	1286	AVILES ESTEBAN	39.567,01 -
T000599975	149228	1016	GOMEZ AMALIA	11.626,30 -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 063 / 2017

VISTO: La rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 918/2016 cuyas actuaciones están contenidas en el Expte. 144721, y;

CONSIDERANDO: Que dicha orden de pago fue emitida para atender el "Servicio de Ambulancias de primeros auxilios para la atención de accidentados en la vía pública", por el periodo Agosto a Diciembre 2016 prestado por la empresa **A.M.I.S.R.L.** a través del Contrato 659/2016, por un total de \$ 750.000.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar las certificaciones y pagos realizados por el Departamento Ejecutivo de cada uno de los meses en los cuales se prestó el servicio, así como la correspondiente facturación presentada por la empresa reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta, a criterio de este Tribunal, con la normativa legal



vigente.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 918/2016, cancelando la misma en su totalidad, cuya titularidad corresponde a la empresa **A.M.I S.R.L.** en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 064 / 2017

VISTO: La Ordenanza N° 5.839, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva N° 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante Orden de Pago N° 477/2017, la entrega de los fondos a dicha institución correspondiente al mes de **ABRIL de 2016** por un total de **\$ 78.600,52.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza N° 5.839, la

Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de **\$ 78.604,18**, dicha rendición cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la rendición de cuentas presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ 78.604,18; efectuada sobre la Orden de Pago N° 477/2017 correspondiente a los fondos del mes de **ABRIL de 2016.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 065 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6069, la cual establece en \$ 8.568,33 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2016 a la **Biblioteca Popular José H. Porto** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 076/DE/2016 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2016.-

Que los receptores de fondos entregados por



esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Octubre de 2016, por un total de \$ 8.601,40** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **OCTUBRE 2016, cancelando en forma parcial la orden anticipada 80/2016**, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 066 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6069, la cual establece en \$ 8.568,33 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2016 a la **Biblioteca Popular José H. Porto** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 076/DE/2016 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2016.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Noviembre de 2016, por un total de \$ 8.585** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **NOVIEMBRE 2016, cancelando en forma parcial la orden anticipada 80/2016**, emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 067 / 2017



VISTO: La Ordenanza 6.170 mediante la cual se dispone el otorgamiento de un subsidio mensual de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394) a la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** para el año 2017.-

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 046/DE/2017 el Departamento Ejecutivo procedió a autorizar la entrega de los fondos determinados precedentemente a dicha institución por el periodo de Enero a Diciembre de 2017.-

Que la normativa legal determina que los fondos otorgados en carácter de subsidios por el municipio deben ser rendidos por los titulares de las instituciones receptoras de los mismos ante el Tribunal de Cuentas, y por la totalidad de los montos percibidos.-

Que tal lo expresado precedentemente este Cuerpo ha recibido de parte de las autoridades de la **Institución Protectora Animales Desamparados (I.P.A.D.)** la rendición de cuentas correspondiente al Subsidio del mes de Febrero de 2017 por un total de \$ 4.394, la que reúne a criterio este Tribunal, los requisitos formales exigibles ajustándose a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por la **Institución Protectora de Animales Desamparados (I.P.A.D.)** correspondiente al mes de Febrero de 2017 por un monto de pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro (\$ 4.394), cumplimentando con la rendición de cuentas del subsidio del mes mencionado,

cancelando en forma parcial la Orden de Pago anticipada 009/2017.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

R E S O L U C I Ó N N º 068 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130º Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ANEXO I

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
201/17	151961	GARCIA RUBEN	PAGO IMPUESTOS CORRALON SUR 2017	7.000	6.183,30
4110/16	150436	SUBS. CONCEJO (D.TO. 023/2016)	P/SINDICATO EMPLEADOS MUNICIPALES	7.000	7.000 +



AJUSTES Y/O RECIBOS MUNICIPALES POR REINTEGROS

012/17	151961	201	GARCIA RUBEN	817 -
--------	--------	-----	--------------	-------

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 069 / 2017

VISTO: La Orden de pago anticipada 608/2016 y las actuaciones contenidas en el Expte. 141855, y;

CONSIDERANDO: Que la misma ha sido emitida por un total de \$ 474.748,58 para atender el servicio prestado por la empresa **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.** mediante Contrato 329/2016 para el envío de correspondencia del Tribunal administrativo de Faltas municipal, por el periodo Mayo a Diciembre 2016.-

Que del análisis efectuado por este Cuerpo a la documentación obrante en dicho Expte. se ha podido constatar las certificaciones y pagos realizados por el Departamento Ejecutivo de cada uno de los meses en los cuales se ha prestado el servicio, así como la correspondiente facturación presentada por la empresa reflejando dichos pagos, toda esta documentación cumplimenta, a criterio de este Tribunal, con la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la rendición de cuentas presentada sobre la orden de pago anticipada 608/2016 de acuerdo al siguiente detalle:

**M o n t o e f e c t i v a m e n t e
rendido.....\$ 232.901,38.-**

**Saldo Reintegrado según A.O.P.
013/2017..... \$ 241.847,37.-**

Total \$ 474.748,58.-

cancelando por lo tanto la misma en su totalidad, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 070 / 2017

VISTO: La Resolución Nº 010/C/2017 girada a este Tribunal, por la Secretaría de Economía y Finanzas, y

CONSIDERANDO: Que a través de la misma el Departamento Ejecutivo informa a este Cuerpo los movimientos producidos en las Cuentas Presupuestarias de Afectación Específica al 28/02/2017.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de los movimientos producidos en las



Cuentas de Afectación Específica especificados en la Resolución N° 010/C/2017 al 28/02/2017.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 071 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6171, la cual establece en \$ 15.708,50 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año en curso al **Refugio Nocturno Cura Brochero** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 045/DE/2017 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2017.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades del Refugio Nocturno Cura Brochero han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el **mes de Febrero de 2017, por un total de \$ 15.826,77** la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades del **“Refugio Nocturno Cura Brochero” por un monto de \$ 15.826,77** correspondiente al subsidio del mes de **Febrero de 2017**, cancelando parcialmente la orden de pago anticipada 010/2017 emitida a tales efectos.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 072 / 2017

VISTO: Las rendiciones de cuentas presentadas sobre las ordenes de pago, (anticipadas o directas), detalladas en el cuadro Anexo I de la presente, y;

CONSIDERANDO: Que este Tribunal ha realizado el control de dichas rendiciones, así como los ajustes por reintegros realizados, determinando que la documentación revisada se ajusta a la normativa vigente tanto en los aspectos legales como formales, dando estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 130° Inc. a), y f) de la Ordenanza 1511 y demás disposiciones sobre el particular.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las rendiciones de cuentas, referente a las ordenes de pago detalladas en los cuadros Anexos de la presente en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-



ANEXO

RESUELVE

O.P./O.P.	Expte	Beneficiario	Concepto	TOTAL	RENDIDO
653/16	142044	SUBS. GRALES (DTO. 136/DE/2016)	P/CENTRO VECINAL VILLA DEL RIO (2016)	13.583,85	13.583,85
1892/16 1941/16	144599 145613	SUBS. GRALES. (DTO.306/DE/2016) (DTO.006/2016 Concejo)	PI/CLUB SARMIENTO	20.000 5.000	20.000 + 5.000 +

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 073 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6069 y la Orden de Pago N° 4.375/2016, y;

CONSIDERANDO: Que a través de la citada Ordenanza, se dispone un subsidio de carácter anual a otorgar al **Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos N° 217 - (CENMA 217)**, queda establecido en la suma de pesos Setenta y un mil cuatrocientos tres (\$ 71.403) dispuesta la entrega en forma de tres pagos parciales cuatrimestrales, de los cuales el primero se efectivizó por un monto total de Pesos veintitrés mil ochocientos seis c/58 ctvos. (\$ 23.806,58.-).

Que para atender la entrega de dichos fondos, el Departamento Ejecutivo emite la correspondiente Orden de Pago, las cuales fueron autorizadas mediante Decreto 729/DE/2016.-

Que habiendo analizado la rendición de cuentas presentada **sobre la 1º entrega de fondos del subsidio**, este Tribunal considera que esta reúne los requisitos formales y legales para poder proceder a aprobar la misma.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

ARTÍCULO 1º.- VISAR FAVORABLEMENTE, la Rendición de Cuentas presentada por el **Centro Educativo Nivel Medio para Adultos N° 217— (CENMA 217)**, por un monto de pesos veintitrés mil ochocientos seis c/58 ctvos. (\$ 23.806,58.-), correspondiente al 1º pago del subsidio otorgado para el año 2016 mediante Ordenanza N° 6.069 cancelando parcialmente la Orden de Pago N° 4.375/2016, de acuerdo a lo expresado en Considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN N° 074 / 2017

VISTO: La Ordenanza 6069, la cual establece en \$ 8.568,33 el monto a otorgar en carácter de subsidio mensual durante el año 2016 a la **Biblioteca Popular José H. Porto** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo dispuso a través del Decreto 076/DE/2016 la entrega del subsidio antes mencionado por el periodo comprendido entre el mes de Enero a Diciembre de 2016.-

Que los receptores de fondos entregados por esta Municipalidad en carácter de Subsidio, de acuerdo a lo establecido por la normativa legal vigente, deben presentar ante este Tribunal la correspondiente rendición de cuentas de la utilización de los fondos otorgados.-

Que las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** han presentado para su revisión y control la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado para el



mes de Diciembre de 2016, por un total de \$ 8.584,26 la cual cumplimenta con los requisitos formales exigibles y se ajusta a la normativa legal vigente.-

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE la Rendición de Cuentas presentada por las autoridades de la **Biblioteca Popular José H. Porto** correspondiente al subsidio del mes de **DICIEMBRE 2016**, cancelando en forma total la orden anticipada 1317/2016, emitida a tales efectos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése al registro del Tribunal y archívese.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
marzo de 2017**

RESOLUCIÓN Nº 075 / 2017

VISTO: La Ordenanza Nº 5.839, y;

CONSIDERANDO: **Que** a través de la Ordenanza citada en Visto, se determinó el otorgamiento de un subsidio de carácter anual a la institución de **Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**; el que se entrega en forma mensual, de acuerdo a lo recaudado, tal lo establecido en los artículos 236º y 238º de la Ordenanza General Impositiva Nº 1.408, concordante con el artículo 72º inciso 3 de la Ordenanza Tarifaria Vigente.-

Que el Departamento Ejecutivo autorizó mediante Orden de Pago Nº 477/2017, la entrega de los fondos a dicha institución

correspondiente al mes de **MAYO de 2016** por un total de \$ **90.407,39.-**

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 5.839, la Institución ha presentado la rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas con dichos fondos mediante comprobantes originales por un total de \$ **90.413,28**, dicha rendición cumplimenta a criterio de este Tribunal con la normativa legal vigente por lo que se procede a emitir el acto administrativo correspondiente.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ
en uso de sus atribuciones**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º . - VISAR FAVORABLEMENTE la rendición de cuentas presentada por la institución: **Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz**, por un total de \$ 90.413,28; efectuada sobre la Orden de Pago Nº 708/2017 correspondiente a los fondos del mes de **MAYO de 2016.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro del Tribunal y archívese.-



EJECUCION PRESUPUESTARIA INGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 25/02/2017 al 31/03/2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTADO	RECAUDADO ACUMULADO	PORCENTAJE RECAUDADO
1	PT INGRESOS CORRIENTES	781.202.934,19	238.558.676,57	30,54 %
1.11	PT INGRESOS CORR.TRIBUTARIOS	698.671.018,06	215.496.349,52	30,84 %
1.11.01	PT TASAS MUNICIPALES	363.253.959,00	107.955.337,76	29,72 %
1.11.12	PT CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	2.268.690,00	305.008,04	13,44 %
1.11.13	PT COPARTICIPACION	168.756.278,00	49.873.813,60	29,55 %
1.11.14	PT RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA	164.392.091,06	57.362.190,12	34,89 %
1.12	PT INGRESOS CORR. NO TRIBUTARIOS	48.976.228,68	13.944.405,34	28,47 %
1.12.21	PT DERECHOS DE USO	33.405.260,68	9.941.055,86	29,76 %
1.12.22	PT OTROS NO TRIBUTARIOS	6.601.994,00	1.825.629,99	27,65 %
1.12.23	PT MULTAS	8.968.974,00	2.177.719,49	24,28 %
1.13	PT VENTA DE BIENES Y SERVIC. MUNICIPALES	6.947.367,20	1.886.377,32	27,15 %
1.13.36	PT VTA. DE SERVICIOS MUNICIPALES	6.947.367,20	1.886.377,32	27,15 %
1.13.37	PT VTA. DE BIENES MUNICIPALES	0,00	0,00	0,00 %
1.14	PT RENTAS DE LA PROPIEDAD MUNIC.	23.015.098,00	4.019.371,87	17,46 %
1.14.38	PI INTERESES OBTENIDOS	23.015.098,00	4.019.371,87	17,46 %
1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.593.222,25	3.212.172,52	89,40 %
1.15.42	PT TRANSF. CORR. DEL SECTOR PÚBLICO	164.368,00	663.979,13	403,96 %
1.15.43	PT TRANSF. CORR. DEL S. PRIVADO	3.428.854,25	2.548.193,39	74,32 %
2	PT INGRESOS DE CAPITAL	15.283.010,00	1.906.988,71	12,48 %
2.21	PT RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00 %
2.21.51	PI VENTA DE TIERRAS Y TERRENOS	0,00	0,00	0,00 %
2.21.52	PI VENTA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.21.53	PI VTA. DE EQUIPOS Y MAQUINARIA	0,00	0,00	0,00 %
2.22	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.61	PT TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PÚBLICO	4.250.000,00	0,00	0,00 %
2.22.62	PI TRANSF. DE CAP. DEL SECTOR PRIVADO	0,00	0,00	0,00 %
2.23	PT DISMIN. DE INVERSIÓN FINANCIERA	11.033.010,00	1.906.988,71	17,28 %
2.23.70	PI VENTA DE TÍT. Y PARTICIPACIONES	0,00	0,00	0,00 %
2.23.71	PT DISM. DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00 %
2.23.72	PT RECUPEROS DE PRÉSTAMOS	11.033.010,00	1.906.988,71	17,28 %
3	PT FUENTES FINANCIERAS	178.484.246,00	157.677.665,23	88,34 %
3.30	PT ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	27.150.000,00	0,00	0,00 %
3.30.80	PI EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA	0,00	0,00	0,00 %
3.30.81	PT OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS	27.150.000,00	0,00	0,00 %
3.30.82	PT INCREMENTO NETO DE PASIVOS	0,00	0,00	0,00 %
3.40	PT INCREMENTO DE PATRIMONIO	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
3.40.90	PT INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	151.334.246,00	157.677.665,23	104,19 %
9	PT NO CLASIFICADOS	0,00	4.129.118,43	0,00 %
9.90	PT CUENTAS DE ORDEN	0,00	4.129.118,43	0,00 %
9.90.99	PT FONDOS DE TERCEROS	0,00	4.129.118,43	0,00 %
TOTALES		974.970.190,19	402.272.448,94	41,26 %



EJECUCION PRESUPUESTARIA EGRESOS (Sintetico - Consolidado) Período: 25/02/2017 al 31/03/2017

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
10	PT CONCEJO DE REPRESENTANTES	34.643.495,00	2.163.475,34	8.296.672,52	23,95 %	2.545.961,58	5.196.175,88	15,00 %
10.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	34.643.495,00	2.163.475,34	8.296.672,52	23,95 %	2.545.961,58	5.196.175,88	15,00 %
10.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	33.285.495,00	2.163.475,34	8.296.672,52	24,93 %	2.545.961,58	5.196.175,88	15,62 %
10.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	32.398.495,00	2.156.175,34	8.291.373,52	25,59 %	2.545.961,58	5.196.175,88	16,04 %
10.01.100.1.11	PT PERSONAL	28.599.815,00	2.021.488,42	7.860.433,79	27,48 %	2.315.075,16	4.934.011,03	17,25 %
10.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.293.680,00	16.998,46	30.815,55	2,38 %	15.073,82	19.703,92	1,52 %
10.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.505.000,00	119.688,46	400.124,17	15,97 %	215.832,60	244.460,93	9,76 %
10.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	887.000,00	5.299,00	5.299,00	0,60 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	887.000,00	5.299,00	5.299,00	0,60 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101	PT TU DERECHO A PARTICIPAR	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	120.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.101.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	90.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102	PT EL CONCEJO EN LOS BARRIOS	380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	380.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	40.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.102.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	340.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103	PT PARLAMENTO DE LA JUVENTUD	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	108.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	58.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.103.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104	PT FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	370.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	370.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.104.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105	PT FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	390.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	390.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	110.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
10.01.105.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11	PT CPUA	1.366.323,00	47.341,37	151.593,01	11,09 %	51.097,91	101.067,67	7,40 %
11.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	1.366.323,00	47.341,37	151.593,01	11,09 %	51.097,91	101.067,67	7,40 %
11.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	929.323,00	47.341,37	151.593,01	16,31 %	51.097,91	101.067,67	10,88 %
11.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	852.523,00	47.341,37	151.593,01	17,78 %	51.097,91	101.067,67	11,86 %
11.01.100.1.11	PT PERSONAL	509.705,00	33.741,37	129.993,01	25,50 %	42.332,91	84.302,67	16,54 %
11.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	57.800,00	5.600,00	5.600,00	9,69 %	765,00	765,00	1,32 %
11.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	285.018,00	8.000,00	16.000,00	5,61 %	8.000,00	16.000,00	5,61 %
11.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	76.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	76.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111	PT INTEGRACION URBANO AMBIENTAL DEL EJIDO	437.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	437.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
11.01.111.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	425.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
12	PT DEFENSOR DEL PUEBLO	6.808.207,00	344.669,36	1.735.968,96	25,50 %	485.917,84	944.029,35	13,87 %
12.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	6.808.207,00	344.669,36	1.735.968,96	25,50 %	485.917,84	944.029,35	13,87 %
12.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	6.808.207,00	344.669,36	1.735.968,96	25,50 %	485.917,84	944.029,35	13,87 %
12.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.696.525,00	344.669,36	1.735.968,96	25,92 %	485.917,84	944.029,35	14,10 %
12.01.100.1.11	PT PERSONAL	4.156.510,00	312.467,93	1.212.715,25	29,18 %	351.086,46	755.445,69	18,17 %
12.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	298.412,00	7.565,60	9.772,50	3,27 %	7.565,60	9.772,50	3,27 %
12.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.241.603,00	24.635,83	513.451,21	22,91 %	127.265,78	178.811,16	7,98 %
12.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	111.682,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
12.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	111.682,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20	PT TRIBUNAL DE CUENTAS	7.781.300,00	370.606,53	1.570.947,80	20,19 %	443.768,85	949.695,23	12,20 %
20.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	7.781.300,00	370.606,53	1.570.947,80	20,19 %	443.768,85	949.695,23	12,20 %
20.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.630.800,00	351.319,73	1.544.895,00	20,25 %	417.716,05	923.642,43	12,10 %
20.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.570.800,00	351.319,73	1.544.895,00	20,41 %	417.716,05	923.642,43	12,20 %
20.01.100.1.11	PT PERSONAL	6.780.000,00	347.794,75	1.394.588,67	20,57 %	384.643,37	866.298,75	12,78 %
20.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	99.300,00	3.024,98	4.240,33	4,27 %	2.561,68	3.721,68	3,75 %
20.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	691.500,00	500,00	146.066,00	21,12 %	30.511,00	53.622,00	7,75 %
20.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201	PT CAPACITACION Y FISCALIZACION	150.500,00	19.288,80	26.052,80	17,31 %	26.052,80	26.052,80	17,31 %
20.01.201.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	150.500,00	19.288,80	26.052,80	17,31 %	26.052,80	26.052,80	17,31 %
20.01.201.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	34.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
20.01.201.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	116.000,00	19.288,80	26.052,80	22,46 %	26.052,80	26.052,80	22,46 %
30	PT INTENDENCIA MUNICIPAL	32.062.567,58	2.762.764,48	8.384.221,59	26,15 %	2.470.056,12	5.348.785,77	16,88 %
30.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	17.377.669,58	1.981.304,54	5.704.399,64	32,83 %	1.850.573,02	3.649.734,05	21,00 %
30.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.726.709,58	1.981.304,54	5.704.399,64	38,74 %	1.850.573,02	3.649.734,05	24,78 %
30.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	14.706.709,58	1.981.304,54	5.704.399,64	38,79 %	1.850.573,02	3.649.734,05	24,82 %
30.01.100.1.11	PT PERSONAL	9.307.550,00	723.811,19	3.685.375,72	39,26 %	828.601,27	2.312.037,77	24,63 %
30.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	215.320,00	11.145,62	14.228,86	6,61 %	4.103,93	7.104,13	3,30 %
30.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	249.180,00	5.900,80	6.255,32	2,51 %	5.000,80	5.795,32	2,31 %
30.01.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.675.239,00	1.002.031,93	1.487.754,74	55,61 %	817.962,02	1.049.931,83	39,25 %
30.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.179.420,58	238.815,00	510.785,00	23,44 %	194.905,00	274.905,00	12,61 %
30.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304	PT EVENTOS VARIOS	2.650.960,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.650.960,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	136.760,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.01.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.514.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02	PT ASESORIA LETRADA	6.527.000,00	203.169,02	1.412.917,06	21,65 %	352.962,78	1.228.179,78	18,82 %
30.02.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	6.527.000,00	203.169,02	1.412.917,06	21,65 %	352.962,78	1.228.179,78	18,82 %
30.02.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.451.000,00	203.169,02	1.412.917,06	21,90 %	352.962,78	1.228.179,78	19,04 %
30.02.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	68.000,00	855,06	938,10	1,38 %	86,84	86,84	0,13 %
30.02.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.383.000,00	202.313,96	1.411.978,96	22,12 %	352.895,94	1.228.092,94	19,24 %
30.02.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	76.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.02.100.2.24	PT BIENES DE USO	76.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
30.03	PT OFICIALIA MAYOR	117.700,00	1.676,84	1.732,20	1,47 %	59,16	59,16	0,05 %
30.03.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	117.700,00	1.676,84	1.732,20	1,47 %	59,16	59,16	0,05 %
30.03.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	99.500,00	1.676,84	1.732,20	1,74 %	59,16	59,16	0,06 %
30.03.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	43.600,00	314,99	370,35	0,85 %	59,16	59,16	0,14 %
30.03.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	55.900,00	1.361,85	1.361,85	2,44 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	18.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.03.100.2.24	PT BIENES DE USO	18.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04	PT DIRECCION DE SEC.PRIVADA PRENSA Y PROTOCOLO	8.040.198,00	576.614,08	1.265.172,69	15,74 %	266.441,16	470.812,78	5,86 %
30.04.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	3.338.368,00	138.207,12	480.623,31	14,40 %	149.391,72	267.181,92	8,00 %
30.04.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.257.868,00	134.817,12	472.900,68	14,52 %	145.059,09	262.849,29	8,07 %
30.04.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	125.060,00	4.891,00	4.946,36	3,96 %	1.113,36	1.113,36	0,89 %
30.04.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.132.808,00	129.926,12	467.954,32	14,94 %	143.945,73	261.735,93	8,35 %
30.04.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	80.500,00	3.390,00	7.722,63	9,59 %	4.332,63	4.332,63	5,38 %
30.04.100.2.24	PT BIENES DE USO	80.500,00	3.390,00	7.722,63	9,59 %	4.332,63	4.332,63	5,38 %
30.04.341	PT PRENSA	3.336.248,00	394.241,08	706.248,88	21,17 %	100.791,22	166.957,02	5,00 %
30.04.341.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.288.405,00	394.241,08	706.248,88	21,48 %	100.791,22	166.957,02	5,08 %
30.04.341.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	89.560,00	210,00	210,00	0,23 %	2,53	2,53	0,00 %
30.04.341.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.198.845,00	394.031,08	706.038,88	22,07 %	100.788,69	166.954,49	5,22 %
30.04.341.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	47.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.341.2.24	PT BIENES DE USO	47.840,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342	PT PROTOCOLO	1.365.585,00	44.165,88	78.300,50	5,73 %	16.258,22	36.673,84	2,69 %
30.04.342.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.224.665,00	44.165,88	78.300,50	6,39 %	16.258,22	36.673,84	2,99 %
30.04.342.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	326.560,00	1.512,04	1.512,04	0,46 %	2,53	2,53	0,00 %
30.04.342.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	898.105,00	42.653,84	76.788,46	8,55 %	16.255,69	36.671,31	4,08 %
30.04.342.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	140.920,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
30.04.342.2.24	PT BIENES DE USO	140.920,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31	PT SEC. DE GOBIERNO	80.485.133,64	5.567.720,63	21.609.171,70	26,85 %	6.921.371,19	13.877.551,58	17,24 %
31.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	72.199.833,64	4.894.794,19	20.722.963,35	26,70 %	6.580.234,79	13.451.860,05	16,63 %
31.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	72.199.833,64	4.894.794,19	20.722.963,35	26,70 %	6.580.234,79	13.451.860,05	16,63 %
31.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	71.599.833,64	4.888.794,19	20.716.963,35	26,93 %	6.574.234,79	13.445.860,05	18,78 %
31.01.100.1.11	PT PERSONAL	55.133.000,00	4.371.731,75	18.042.269,68	32,72 %	5.333.193,18	11.104.236,73	20,14 %
31.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.592.600,00	122.104,29	282.245,26	7,86 %	79.343,49	199.888,62	5,56 %
31.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.034.238,00	356.880,80	2.120.371,75	21,13 %	1.099.440,91	1.884.207,37	18,78 %
31.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.839.995,64	38.077,35	272.096,66	9,58 %	62.257,31	257.527,33	9,07 %
31.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	600.000,00	6.000,00	6.000,00	1,00 %	6.000,00	6.000,00	1,00 %
31.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	600.000,00	6.000,00	6.000,00	1,00 %	6.000,00	6.000,00	1,00 %
31.10	PT DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	522.300,00	3.359,98	3.359,98	0,64 %	2.945,06	2.945,06	0,56 %
31.10.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	522.300,00	3.359,98	3.359,98	0,64 %	2.945,06	2.945,06	0,56 %
31.10.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	472.300,00	3.359,98	3.359,98	0,71 %	2.945,06	2.945,06	0,62 %
31.10.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	167.300,00	3.359,98	3.359,98	2,01 %	2.945,06	2.945,06	1,76 %
31.10.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	300.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.10.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
31.11	PT CEMENTERIO	814.500,00	4.563,90	6.331,90	0,78 %	5,06	5,06	0,00 %
31.11.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	814.500,00	4.563,90	6.331,90	0,78 %	5,06	5,06	0,00 %
31.11.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	544.500,00	4.563,90	6.331,90	1,16 %	5,06	5,06	0,00 %
31.11.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	374.500,00	419,98	2.187,98	0,58 %	5,06	5,06	0,00 %
31.11.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	170.000,00	4.143,92	4.143,92	2,44 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	270.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.11.100.2.24	PT BIENES DE USO	270.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION MEDRANO	127.500,00	176,70	176,70	0,14 %	176,70	176,70	0,14 %
31.12.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	127.500,00	176,70	176,70	0,14 %	176,70	176,70	0,14 %
31.12.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	113.500,00	176,70	176,70	0,16 %	176,70	176,70	0,16 %
31.12.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	78.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	35.000,00	176,70	176,70	0,50 %	176,70	176,70	0,50 %
31.12.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	14.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.12.100.2.24	PT BIENES DE USO	14.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13	PT CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION SUR	123.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	123.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	73.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	55.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	18.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.13.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14	PT ATENCION AL CIUDADANO 147	311.000,00	419,98	419,98	0,14 %	5,06	5,06	0,00 %
31.14.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	311.000,00	419,98	419,98	0,14 %	5,06	5,06	0,00 %
31.14.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	181.000,00	419,98	419,98	0,23 %	5,06	5,06	0,00 %
31.14.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	56.000,00	419,98	419,98	0,75 %	5,06	5,06	0,01 %
31.14.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	125.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.14.100.2.24	PT BIENES DE USO	130.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15	PT DIRECCION DE SEGURIDAD	6.387.000,00	664.405,88	875.899,79	13,71 %	338.004,52	422.559,65	6,62 %
31.15.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	5.007.000,00	216.322,88	320.816,79	6,41 %	258.156,54	273.876,65	5,47 %
31.15.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.487.000,00	216.322,88	311.966,79	6,95 %	258.156,54	273.876,65	6,10 %
31.15.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.777.000,00	27.372,98	97.053,29	5,46 %	66.761,53	69.886,64	3,92 %
31.15.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.710.000,00	188.949,90	214.913,50	7,93 %	191.395,01	204.190,01	7,53 %
31.15.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	520.000,00	0,00	8.850,00	1,70 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.100.2.24	PT BIENES DE USO	520.000,00	0,00	8.850,00	1,70 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151	PT COORD. DE CORRALON SUR Y ESTAC.CONTROLADO	1.380.000,00	448.083,00	555.083,00	40,22 %	79.847,98	148.683,00	10,77 %
31.15.151.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.295.000,00	448.083,00	555.083,00	42,86 %	79.847,98	148.683,00	11,48 %
31.15.151.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	590.000,00	0,00	60.000,00	10,17 %	38.164,98	60.000,00	10,17 %
31.15.151.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	705.000,00	448.083,00	495.083,00	70,22 %	41.683,00	88.683,00	12,58 %
31.15.151.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
31.15.151.2.24	PT BIENES DE USO	85.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32	PT SEC. DE ECONOMIA Y FINANZAS	89.990.766,77	2.994.121,46	15.929.576,70	17,70 %	4.655.722,76	7.917.797,12	8,80 %
32.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	76.250.013,77	2.961.776,04	9.302.974,29	12,20 %	3.357.172,95	6.412.281,40	8,41 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
32.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	76.250.013,77	2.961.776,04	9.302.974,29	12,20 %	3.357.172,95	6.412.281,40	8,41 %
32.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	28.895.622,00	2.157.128,69	7.963.318,65	27,56 %	2.552.523,60	5.072.625,76	17,55 %
32.01.100.1.11	PT PERSONAL	26.544.330,00	2.062.292,73	7.620.658,72	28,71 %	2.429.915,92	4.846.061,00	18,26 %
32.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	425.076,00	19.580,36	30.942,54	7,28 %	6.091,59	11.400,17	2,68 %
32.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.926.216,00	75.255,60	311.717,39	16,18 %	114.516,09	215.164,59	11,17 %
32.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	47.354.391,77	804.649,35	1.339.655,64	2,83 %	804.649,35	1.339.655,64	2,83 %
32.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	23.354.391,77	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.01.100.2.25	PT TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.000.000,00	804.649,35	1.339.655,64	5,58 %	804.649,35	1.339.655,64	5,58 %
32.20	PT DIRECCION DE ADM. Y PRES.	6.216.000,00	3.099,96	786.613,95	12,65 %	298.243,39	395.874,80	6,37 %
32.20.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	6.216.000,00	3.099,96	786.613,95	12,65 %	298.243,39	395.874,80	6,37 %
32.20.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.166.000,00	3.099,96	786.613,95	12,76 %	298.243,39	395.874,80	6,42 %
32.20.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	125.000,00	2.099,96	2.099,96	1,68 %	25,33	25,33	0,02 %
32.20.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	6.041.000,00	1.000,00	784.513,99	12,99 %	298.218,06	395.849,47	6,55 %
32.20.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.20.100.2.24	PT BIENES DE USO	50.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21	PT DIRECCION DE RECURSOS FISCALES	7.524.753,00	29.243,46	5.839.968,46	77,61 %	1.000.306,42	1.109.640,92	14,75 %
32.21.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.524.753,00	29.243,46	5.839.968,46	77,61 %	1.000.306,42	1.109.640,92	14,75 %
32.21.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.451.573,00	29.243,46	5.839.968,46	78,37 %	1.000.306,42	1.109.640,92	14,89 %
32.21.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	148.317,00	2.099,96	3.449,96	2,33 %	25,33	25,33	0,02 %
32.21.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.303.256,00	27.143,50	5.836.538,50	79,92 %	1.000.281,09	1.109.615,59	15,19 %
32.21.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	73.180,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
32.21.100.2.24	PT BIENES DE USO	73.180,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33	PT SEC. DE TURISMO Y DEPORTES	75.670.290,00	3.411.918,46	12.469.523,27	16,48 %	4.912.577,93	8.226.546,85	10,87 %
33.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	28.780.150,00	1.890.300,17	7.231.946,15	25,13 %	2.889.414,09	5.135.097,04	17,84 %
33.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	28.780.150,00	1.890.300,17	7.231.946,15	25,13 %	2.889.414,09	5.135.097,04	17,84 %
33.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	27.680.150,00	1.890.300,17	7.231.946,15	26,13 %	2.889.414,09	5.135.097,04	18,55 %
33.01.100.1.11	PT PERSONAL	22.712.250,00	1.704.176,67	5.590.755,37	24,57 %	2.034.097,80	3.517.442,56	15,49 %
33.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.011.900,00	15.894,42	41.204,23	4,07 %	31.585,31	36.185,58	3,58 %
33.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.956.000,00	170.229,08	1.609.986,55	40,70 %	823.730,98	1.581.468,90	39,98 %
33.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30	PT DIRECCION DE TURISMO	24.121.000,00	1.063.125,21	3.647.507,06	15,12 %	1.810.453,18	2.576.398,24	10,68 %
33.30.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	13.395.000,00	348.359,20	2.253.064,03	16,82 %	1.188.982,71	1.811.217,77	13,52 %
33.30.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	13.395.000,00	348.359,20	2.253.064,03	16,82 %	1.188.982,71	1.811.217,77	13,52 %
33.30.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	25.000,00	2.250,00	2.250,00	9,00 %	2.250,00	2.250,00	9,00 %
33.30.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	13.370.000,00	346.109,20	2.250.814,03	16,83 %	1.186.732,71	1.808.967,77	13,53 %
33.30.301	PT PREMIOS CARLOS	1.580.000,00	648.186,01	941.219,01	59,57 %	499.056,45	638.056,45	40,38 %
33.30.301.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.580.000,00	648.186,01	941.219,01	59,57 %	499.056,45	638.056,45	40,38 %
33.30.301.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	245.000,00	0,00	59.000,00	24,08 %	0,00	59.000,00	24,08 %
33.30.301.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.335.000,00	648.186,01	882.219,01	65,08 %	499.056,45	579.056,45	43,38 %
33.30.302	PT EVENTO PRIMAVERA	3.225.000,00	17.400,00	17.400,00	0,54 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.225.000,00	17.400,00	17.400,00	0,54 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	145.000,00	5.400,00	5.400,00	3,72 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.302.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.080.000,00	12.000,00	12.000,00	0,39 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
33.30.303	PT APERTURA TEMPORADA	1.450.000,00	48.900,00	433.544,02	29,90 %	122.134,02	124.844,02	8,61 %
33.30.303.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.450.000,00	48.900,00	433.544,02	29,90 %	122.134,02	124.844,02	8,61 %
33.30.303.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	260.000,00	0,00	3.440,00	1,32 %	3.440,00	3.440,00	1,32 %
33.30.303.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.190.000,00	48.900,00	430.104,02	36,14 %	118.694,02	121.404,02	10,20 %
33.30.304	PT EVENTOS VARIOS	4.471.000,00	280,00	2.280,00	0,05 %	280,00	2.280,00	0,05 %
33.30.304.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.471.000,00	280,00	2.280,00	0,05 %	280,00	2.280,00	0,05 %
33.30.304.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	496.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.30.304.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.975.000,00	280,00	2.280,00	0,06 %	280,00	2.280,00	0,06 %
33.31	PT DIRECCION DE EVENTOS DEPORTIVOS	15.553.140,00	351.038,10	858.615,08	5,52 %	115.404,67	240.180,84	1,54 %
33.31.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	14.663.520,00	123.838,10	631.415,08	4,30 %	115.404,67	240.180,84	1,54 %
33.31.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.605.780,00	108.838,10	216.415,06	4,70 %	99.661,66	104.461,66	2,27 %
33.31.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	462.100,00	11.524,98	15.252,82	3,30 %	3.734,17	3.734,17	0,81 %
33.31.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.433.820,00	70.313,12	164.462,26	11,47 %	66.427,49	66.427,49	4,63 %
33.31.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.709.860,00	27.000,00	36.700,00	1,35 %	29.500,00	34.300,00	1,27 %
33.31.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.077.740,00	15.000,00	415.000,00	4,12 %	15.743,01	135.719,18	1,35 %
33.31.100.2.24	PT BIENES DE USO	10.077.740,00	15.000,00	415.000,00	4,12 %	15.743,01	135.719,18	1,35 %
33.31.311	PT RALLY ARGENTINO	585.000,00	200.000,00	200.000,00	34,19 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	585.000,00	200.000,00	200.000,00	34,19 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.311.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	585.000,00	200.000,00	200.000,00	34,19 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312	PT MARATON CARLOS PAZ CORRE	50.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	50.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.312.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	50.700,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313	PT FIESTA DEL DEPORTE	233.920,00	27.200,00	27.200,00	11,63 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	233.920,00	27.200,00	27.200,00	11,63 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	72.000,00	7.200,00	7.200,00	10,00 %	0,00	0,00	0,00 %
33.31.313.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	161.920,00	20.000,00	20.000,00	12,35 %	0,00	0,00	0,00 %
33.32	PT SUBDIRECCION DE DEPORTE SOCIAL	7.216.000,00	107.454,98	731.454,98	10,14 %	97.305,99	274.870,73	3,81 %
33.32.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.216.000,00	107.454,98	731.454,98	10,14 %	97.305,99	274.870,73	3,81 %
33.32.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.114.500,00	107.454,98	731.454,98	6,22 %	74.006,33	74.006,33	3,50 %
33.32.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.161.000,00	81.974,98	81.974,98	7,06 %	50.006,33	50.006,33	4,31 %
33.32.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	953.500,00	25.480,00	49.480,00	5,19 %	24.000,00	24.000,00	2,52 %
33.32.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.101.500,00	0,00	600.000,00	11,76 %	23.299,66	200.864,40	3,94 %
33.32.100.2.24	PT BIENES DE USO	5.101.500,00	0,00	600.000,00	11,76 %	23.299,66	200.864,40	3,94 %
34	PT CAPTUR	11.770.585,00	941.926,53	1.939.125,32	16,47 %	628.256,87	1.329.915,81	11,30 %
34.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	11.770.585,00	941.926,53	1.939.125,32	16,47 %	628.256,87	1.329.915,81	11,30 %
34.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	11.770.585,00	941.926,53	1.939.125,32	16,47 %	628.256,87	1.329.915,81	11,30 %
34.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	11.510.585,00	921.926,53	1.919.125,32	16,67 %	628.256,87	1.329.915,81	11,55 %
34.01.100.1.11	PT PERSONAL	1.052.135,00	71.393,62	266.696,62	25,35 %	83.715,67	169.746,32	16,13 %
34.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	506.250,00	8.824,61	27.447,80	5,42 %	3.736,00	18.659,19	3,69 %
34.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	9.952.200,00	841.708,30	1.624.990,90	16,33 %	540.805,20	1.141.510,30	11,47 %
34.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	260.000,00	20.000,00	20.000,00	7,69 %	0,00	0,00	0,00 %
34.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	260.000,00	20.000,00	20.000,00	7,69 %	0,00	0,00	0,00 %
35	PT SEC. GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	77.021.123,02	4.204.346,77	14.787.845,57	19,20 %	4.792.436,70	9.398.433,07	12,20 %
35.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	48.720.066,15	3.093.640,26	12.314.467,22	25,28 %	3.986.384,32	7.877.030,43	16,17 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	48.720.086,15	3.093.640,26	12.314.467,22	25,28 %	3.986.384,32	7.877.030,43	16,17 %
35.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	48.683.086,15	3.093.640,26	12.314.467,22	25,30 %	3.986.384,32	7.877.030,43	16,18 %
35.01.100.1.11	PT PERSONAL	40.521.275,00	3.018.084,18	11.036.345,81	27,24 %	3.535.297,09	6.996.365,11	17,27 %
35.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	976.900,00	8.694,67	16.912,45	1,73 %	530,33	8.230,44	0,84 %
35.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	7.172.600,00	66.861,41	1.261.208,96	17,58 %	450.556,90	872.434,88	12,16 %
35.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	12.311,15	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	37.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	37.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50	PT DIRECCION DE CULTURA	4.582.500,00	126.846,35	185.206,79	4,04 %	16.654,89	24.923,87	0,54 %
35.50.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.734.500,00	105.112,66	150.472,02	6,68 %	16.654,89	21.982,71	1,27 %
35.50.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.631.500,00	105.112,66	150.472,02	9,22 %	16.654,89	21.982,71	1,35 %
35.50.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	422.000,00	34.116,67	41.223,36	9,77 %	7.178,50	9.053,65	2,15 %
35.50.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.209.500,00	70.995,99	109.248,66	9,03 %	9.476,39	12.929,06	1,07 %
35.50.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	0,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	103.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.100.2.24	PT BIENES DE USO	103.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500	PT ARTES VISUALES-SALON RIZZUTTO	495.000,00	982,72	4.342,64	0,88 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	420.000,00	982,72	4.342,64	1,03 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	102.000,00	982,72	4.342,64	4,26 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	318.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	75.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.500.2.24	PT BIENES DE USO	75.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501	PT ARTE EN MOVIMIENTO	567.000,00	1.546,49	7.028,58	1,24 %	0,00	1.982,09	0,35 %
35.50.501.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	271.000,00	1.546,49	7.028,58	2,59 %	0,00	1.982,09	0,73 %
35.50.501.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	98.000,00	1.546,49	1.546,49	1,58 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	173.000,00	0,00	5.482,09	3,17 %	0,00	1.982,09	1,15 %
35.50.501.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	296.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.501.2.24	PT BIENES DE USO	296.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502	PT CENTRO DE EDUCACION MUSICAL	488.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	338.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	84.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	254.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.502.2.24	PT BIENES DE USO	150.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503	PT PARQUE ESTANCIA LA QUINTA	857.000,00	11.004,48	15.163,55	1,77 %	0,00	959,07	0,11 %
35.50.503.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	484.000,00	11.004,48	15.163,55	3,13 %	0,00	959,07	0,20 %
35.50.503.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	223.000,00	2.714,48	2.714,48	1,22 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	261.000,00	8.290,00	12.449,07	4,77 %	0,00	959,07	0,37 %
35.50.503.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	373.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.503.2.24	PT BIENES DE USO	373.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504	PT TEATRO	175.000,00	8.200,00	8.200,00	4,69 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	160.000,00	8.200,00	8.200,00	5,13 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	31.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	129.000,00	8.200,00	8.200,00	6,36 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.50.504.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.504.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505	PT EVENTO SEMANA SANTA	266.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	266.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	34.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.50.505.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	232.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51	PT DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION	22.396.536,87	826.614,61	2.120.443,01	9,47 %	644.439,49	1.339.039,77	5,98 %
35.51.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	9.987.536,87	239.157,07	871.381,15	8,72 %	232.857,03	827.177,01	8,28 %
35.51.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	6.562.536,87	239.157,07	827.391,15	12,61 %	213.167,90	783.187,01	11,93 %
35.51.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.308.500,00	2.625,17	9.678,67	0,74 %	31,72	7.085,22	0,54 %
35.51.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.979.000,00	26.671,90	26.966,87	1,36 %	3.276,18	3.356,18	0,17 %
35.51.100.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	900.000,00	0,00	18.000,00	2,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	2.375.036,87	209.860,00	772.745,61	32,54 %	209.860,00	772.745,61	32,54 %
35.51.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.425.000,00	0,00	43.990,00	1,28 %	19.689,13	43.990,00	1,28 %
35.51.100.2.24	PT BIENES DE USO	3.425.000,00	0,00	43.990,00	1,28 %	19.689,13	43.990,00	1,28 %
35.51.511	PT ESTUDIEMOS JUNTOS	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	165.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.511.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512	PT ASISTENCIA INMEDIATA	4.930.000,00	426.880,00	691.110,00	14,02 %	235.910,00	264.230,00	5,36 %
35.51.512.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	4.930.000,00	426.880,00	691.110,00	14,02 %	235.910,00	264.230,00	5,36 %
35.51.512.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.350.000,00	388.880,00	577.790,00	17,25 %	188.910,00	188.910,00	5,64 %
35.51.512.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	80.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.512.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500.000,00	38.000,00	113.320,00	7,55 %	47.000,00	75.320,00	5,02 %
35.51.513	PT ATENCION A LA INFANCIA	2.255.000,00	90.751,97	167.986,24	7,45 %	64.330,27	64.645,27	2,87 %
35.51.513.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.195.000,00	90.751,97	167.986,24	7,65 %	64.330,27	64.645,27	2,95 %
35.51.513.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.745.000,00	90.751,97	167.986,24	9,63 %	64.330,27	64.645,27	3,70 %
35.51.513.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	450.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.513.2.24	PT BIENES DE USO	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514	PT POLITICAS DE GENERO Y CASA DE LA MUJER	1.350.000,00	68,00	88.322,00	6,54 %	7.081,00	21.125,00	1,56 %
35.51.514.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.335.000,00	68,00	88.322,00	6,62 %	7.081,00	21.125,00	1,58 %
35.51.514.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	220.000,00	68,00	68,00	0,03 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	315.000,00	0,00	88.254,00	28,02 %	7.081,00	21.125,00	6,71 %
35.51.514.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.514.2.24	PT BIENES DE USO	15.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.51.515	PT SUBDIREC.DE DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	3.709.000,00	71.757,57	301.643,62	8,13 %	104.261,19	161.862,49	4,36 %
35.51.515.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.386.000,00	71.757,57	301.643,62	8,91 %	104.261,19	161.862,49	4,78 %
35.51.515.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.088.000,00	59.139,57	87.978,82	8,09 %	25.358,69	25.383,69	2,33 %
35.51.515.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.078.000,00	12.618,00	190.264,80	17,65 %	55.502,50	113.078,80	10,49 %
35.51.515.1.15	PT TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.220.000,00	0,00	23.400,00	1,92 %	23.400,00	23.400,00	1,92 %
35.51.515.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	323.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
35.51.515.2.24	PT BIENES DE USO	323.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52	PT LICENCIA DE CONDUCIR	318.000,00	3.322,80	12.803,80	4,03 %	0,00	9.481,00	2,98 %
35.52.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	318.000,00	3.322,80	12.803,80	4,03 %	0,00	9.481,00	2,98 %
35.52.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	290.000,00	3.322,80	12.803,80	4,42 %	0,00	9.481,00	3,27 %
35.52.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	156.000,00	3.322,80	3.322,80	2,13 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	134.000,00	0,00	9.481,00	7,08 %	0,00	9.481,00	7,08 %
35.52.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	28.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.52.100.2.24	PT BIENES DE USO	28.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53	PT SALA DE CONVENCIONES	1.004.000,00	151.924,75	154.924,75	15,43 %	144.958,00	147.958,00	14,74 %
35.53.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.004.000,00	151.924,75	154.924,75	15,43 %	144.958,00	147.958,00	14,74 %
35.53.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	993.000,00	151.924,75	154.924,75	15,60 %	144.958,00	147.958,00	14,90 %
35.53.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	205.000,00	5.365,97	8.365,97	4,08 %	0,00	3.000,00	1,46 %
35.53.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	788.000,00	146.558,78	146.558,78	18,60 %	144.958,00	144.958,00	18,40 %
35.53.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
35.53.100.2.24	PT BIENES DE USO	11.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36	PT SEC. DE SALUD PUBLICA	135.017.794,54	6.998.405,57	27.991.912,08	20,73 %	9.821.069,47	18.052.362,63	13,37 %
36.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	60.439.445,00	5.525.578,39	18.111.741,10	29,97 %	5.713.881,97	11.140.748,13	18,43 %
36.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	60.439.445,00	5.525.578,39	18.111.741,10	29,97 %	5.713.881,97	11.140.748,13	18,43 %
36.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	59.479.445,00	5.525.578,39	18.111.741,10	30,45 %	5.713.881,97	11.140.748,13	18,73 %
36.01.100.1.11	PT PERSONAL	54.511.945,00	4.903.519,50	16.885.232,73	30,98 %	5.194.966,14	10.520.504,33	19,30 %
36.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	628.500,00	20.899,83	41.150,71	6,55 %	22.149,83	41.150,71	6,55 %
36.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.339.000,00	1.001.159,06	1.185.357,66	27,32 %	496.766,00	579.093,09	13,35 %
36.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	960.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	960.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61	PT DIRECCION DE ATENCION MEDICA	71.121.849,54	1.470.936,83	9.374.971,61	13,18 %	3.945.180,48	6.564.431,48	9,23 %
36.61.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	71.121.849,54	1.470.936,83	9.374.971,61	13,18 %	3.945.180,48	6.564.431,48	9,23 %
36.61.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	71.100.243,69	1.470.936,83	9.374.971,61	13,19 %	3.945.180,48	6.564.431,48	9,23 %
36.61.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	39.500.000,00	410.981,00	7.516.207,00	19,03 %	2.789.553,00	5.182.822,00	13,12 %
36.61.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	31.600.243,69	1.059.955,83	1.858.764,61	5,88 %	1.155.627,48	1.381.609,48	4,37 %
36.61.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.61.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	21.605,85	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62	PT POLITICAS PUBLICAS SALUDABLES	3.456.500,00	1.890,35	505.199,37	14,62 %	162.007,02	347.183,02	10,04 %
36.62.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.902.500,00	1.890,35	505.199,37	17,41 %	162.007,02	347.183,02	11,96 %
36.62.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.799.500,00	1.890,35	505.199,37	18,05 %	162.007,02	347.183,02	12,40 %
36.62.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	447.500,00	0,00	5.279,96	1,18 %	5.279,96	5.279,96	1,18 %
36.62.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.352.000,00	1.890,35	499.919,41	21,26 %	156.727,06	341.903,06	14,54 %
36.62.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	103.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.100.2.24	PT BIENES DE USO	103.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620	PT CASTRACIONES DE PERROS Y GATOS	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	230.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	173.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	57.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.620.2.24	PT BIENES DE USO	30.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
36.62.621	PT PROGRAMA HABITOS SALUDABLES	294.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	294.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	74.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
36.62.621.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	220.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37	PT SEC. DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	376.491.417,64	11.013.488,52	68.740.762,02	18,26 %	16.830.357,18	44.245.763,97	11,75 %
37.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	213.679.880,60	10.298.869,20	31.983.800,62	14,97 %	8.942.543,46	18.525.842,48	8,67 %
37.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	207.626.380,60	10.010.362,69	31.693.934,11	15,26 %	8.942.543,46	18.525.842,48	8,92 %
37.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	98.124.735,00	6.221.987,20	21.100.294,13	21,50 %	6.686.473,91	13.211.204,14	13,96 %
37.01.100.1.11	PT PERSONAL	60.735.135,00	4.900.452,71	16.859.028,85	27,76 %	4.936.326,50	10.524.073,01	17,33 %
37.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	7.241.000,00	82.778,41	541.060,03	7,47 %	431.620,91	502.875,40	6,94 %
37.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	30.148.600,00	1.638.756,08	3.700.205,25	12,27 %	1.318.526,50	2.184.255,73	7,24 %
37.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	109.501.645,60	3.788.375,49	10.593.639,98	9,67 %	2.256.069,55	5.314.638,34	4,85 %
37.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	46.303.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.100.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	63.198.145,60	3.788.375,49	10.593.639,98	16,76 %	2.256.069,55	5.314.638,34	8,41 %
37.01.701	PT TERMINAL DE OMNIBUS	593.500,00	12.230,00	13.590,00	2,29 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	365.700,00	12.230,00	13.590,00	3,72 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	219.700,00	12.230,00	13.590,00	6,19 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	146.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	227.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.701.2.24	PT BIENES DE USO	227.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702	PT PROGRAMA TERRENOS PARA TU VIVIENDA	5.460.000,00	276.276,51	276.276,51	5,06 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	260.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.200.000,00	276.276,51	276.276,51	5,31 %	0,00	0,00	0,00 %
37.01.702.2.24	PT BIENES DE USO	5.200.000,00	276.276,51	276.276,51	5,31 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70	PT DIRECCION DE PLANEAMIENTO FISICO AMBIENTAL	13.763.000,00	73.503,38	906.243,94	6,58 %	143.331,37	402.211,29	2,92 %
37.70.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	2.821.800,00	22.024,98	752.889,29	26,68 %	94.970,30	300.335,04	10,64 %
37.70.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	994.400,00	22.024,98	152.889,29	15,38 %	71.670,64	99.470,64	10,00 %
37.70.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	35.400,00	524,98	3.789,29	10,70 %	3.270,64	3.270,64	9,24 %
37.70.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	959.000,00	21.500,00	149.100,00	15,55 %	68.400,00	96.200,00	10,03 %
37.70.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	1.827.400,00	0,00	600.000,00	32,83 %	23.299,66	200.864,40	10,99 %
37.70.100.2.24	PT BIENES DE USO	1.827.400,00	0,00	600.000,00	32,83 %	23.299,66	200.864,40	10,99 %
37.70.703	PT AULA AMBIENTAL	941.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.703.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	331.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.703.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	45.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.703.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	286.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.703.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	609.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.703.2.24	PT BIENES DE USO	609.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.704	PT CONST. DE VIVIENDAS P/RESOL.PROB.URBANOS	3.000.000,00	51.478,40	153.354,65	5,11 %	48.361,07	101.876,25	3,40 %
37.70.704.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	3.000.000,00	51.478,40	153.354,65	5,11 %	48.361,07	101.876,25	3,40 %
37.70.704.2.24	PT BIENES DE USO	3.000.000,00	51.478,40	153.354,65	5,11 %	48.361,07	101.876,25	3,40 %
37.70.705	PT MEJORAMIENTO HABITACIONAL E INCLUSION SOCIAL	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.705.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.705.2.24	PT BIENES DE USO	2.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.70.706	PT ENERGÍAS ALTERNATIVAS RENOVABLES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.706.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.70.706.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	5.000.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71	PT DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	20.987.540,00	11.924,98	50.250,98	0,24 %	5.635,05	25.435,09	0,12 %
37.71.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	485.400,00	524,98	524,98	0,11 %	6,33	6,33	0,00 %
37.71.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	180.400,00	524,98	524,98	0,29 %	6,33	6,33	0,00 %
37.71.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	175.600,00	524,98	524,98	0,30 %	6,33	6,33	0,00 %
37.71.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	305.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.100.2.24	PT BIENES DE USO	305.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.710	PT OBRAS DE INTERES TURISTICO	6.400.000,00	0,00	38.326,00	0,60 %	5.629,72	25.428,76	0,40 %
37.71.710.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	6.400.000,00	0,00	38.326,00	0,60 %	5.629,72	25.428,76	0,40 %
37.71.710.2.24	PT BIENES DE USO	6.400.000,00	0,00	38.326,00	0,60 %	5.629,72	25.428,76	0,40 %
37.71.711	PT MANTENIMIENTO E INGENIERIA VIAL	9.060.000,00	11.400,00	11.400,00	0,13 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	3.060.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	3.060.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	6.000.000,00	11.400,00	11.400,00	0,19 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.711.2.24	PT BIENES DE USO	6.000.000,00	11.400,00	11.400,00	0,19 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712	PT SISTEMATIZACION VIAL	5.042.140,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	5.042.140,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.71.712.2.24	PT BIENES DE USO	5.042.140,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72	PT DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	127.916.497,04	627.026,92	35.798.292,44	27,99 %	7.737.190,91	25.290.619,72	19,77 %
37.72.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	111.514.647,04	89.103,69	35.017.700,16	31,40 %	7.540.635,61	25.046.064,42	22,46 %
37.72.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	110.991.047,04	89.103,69	35.017.700,16	31,55 %	7.540.635,61	25.046.064,42	22,57 %
37.72.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.430.200,00	77.661,99	209.476,36	8,62 %	52.159,70	78.161,20	3,22 %
37.72.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	108.229.600,00	11.441,70	34.800.746,80	32,15 %	7.480.996,91	24.960.426,22	23,06 %
37.72.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	331.247,04	0,00	7.477,00	2,26 %	7.477,00	7.477,00	2,26 %
37.72.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	523.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.100.2.24	PT BIENES DE USO	523.600,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720	PT PARQUES Y PASEOS	1.410.600,00	5.414,00	7.113,99	0,50 %	1.699,99	1.699,99	0,12 %
37.72.720.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	570.600,00	5.414,00	7.113,99	1,25 %	1.699,99	1.699,99	0,30 %
37.72.720.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	89.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	481.600,00	5.414,00	7.113,99	1,48 %	1.699,99	1.699,99	0,35 %
37.72.720.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	840.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.720.2.24	PT BIENES DE USO	840.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721	PT ALUMBRADO PUBLICO	3.062.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	2.906.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.616.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	290.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.721.2.24	PT BIENES DE USO	156.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722	PT HIGIENE URBANA	602.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	602.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.722.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	500.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
37.72.722.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	102.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723	PT MANTENIMIENTO URBANO	1.782.200,00	354.724,15	354.724,15	19,90 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.587.200,00	354.724,15	354.724,15	22,35 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	237.200,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.350.000,00	354.724,15	354.724,15	26,28 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.723.2.24	PT BIENES DE USO	195.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724	PT SEÑALIZACION Y CARTELERIA	955.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	955.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	580.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.724.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	375.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.72.725	PT TALLER	8.590.050,00	177.785,08	418.754,14	4,87 %	194.855,31	242.855,31	2,83 %
37.72.725.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	8.590.050,00	177.785,08	418.754,14	4,87 %	194.855,31	242.855,31	2,83 %
37.72.725.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	3.915.800,00	123.029,14	228.513,28	5,86 %	90.640,39	90.640,39	2,31 %
37.72.725.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	4.674.250,00	54.755,94	189.240,86	4,05 %	104.214,92	152.214,92	3,26 %
37.73	PT DIRECCION DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO	144.500,00	2.174,04	2.174,04	1,50 %	1.655,39	1.655,39	1,15 %
37.73.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	144.500,00	2.174,04	2.174,04	1,50 %	1.655,39	1.655,39	1,15 %
37.73.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	61.500,00	2.174,04	2.174,04	3,54 %	1.655,39	1.655,39	2,69 %
37.73.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	21.500,00	1.024,04	1.024,04	4,76 %	505,39	505,39	2,35 %
37.73.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	40.000,00	1.150,00	1.150,00	2,88 %	1.150,00	1.150,00	2,88 %
37.73.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	83.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
37.73.100.2.24	PT BIENES DE USO	83.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38	PT SEC. DE CALIDAD INSTITUC. CULTOS PART. VEC. Y JUVENT.	29.015.212,00	851.728,78	3.621.509,56	12,48 %	1.023.462,63	1.866.090,09	6,43 %
38.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	24.301.233,00	741.252,19	3.123.217,56	12,85 %	914.044,60	1.676.038,06	6,90 %
38.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	9.124.991,00	509.616,53	2.173.896,90	23,82 %	692.364,90	1.421.216,36	15,57 %
38.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	9.104.491,00	509.616,53	2.173.896,90	23,88 %	692.364,90	1.421.216,36	15,61 %
38.01.100.1.11	PT PERSONAL	6.483.345,00	467.441,07	1.857.459,56	26,65 %	566.199,24	1.179.126,65	18,19 %
38.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	245.900,00	1.757,48	3.961,51	1,62 %	225,82	2.225,92	0,91 %
38.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	2.266.900,00	40.417,98	292.435,83	12,90 %	125.939,84	219.843,79	9,70 %
38.01.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	108.346,00	0,00	20.020,00	18,48 %	0,00	20.020,00	18,48 %
38.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	20.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801	PT ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL	221.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	213.100,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	23.300,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	189.800,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	8.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.801.2.24	PT BIENES DE USO	8.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802	PT PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	12.955.782,00	231.635,66	949.320,66	7,33 %	221.679,70	254.821,70	1,97 %
38.01.802.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.890.000,00	36.635,66	197.466,66	10,13 %	31.322,24	64.464,24	3,31 %
38.01.802.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	975.000,00	4.980,00	9.960,00	1,02 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.802.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	975.000,00	31.655,66	187.506,66	19,23 %	31.322,24	64.464,24	6,61 %
38.01.802.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	11.005.782,00	195.000,00	751.854,00	6,83 %	190.357,46	190.357,46	1,73 %
38.01.802.2.24	PT BIENES DE USO	850.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %



CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.01.802.2.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	10.155.782,00	195.000,00	751.854,00	7,40 %	190.357,46	190.357,46	1,87 %
38.01.803	PT ELECCIONES DEFENSOR DEL PUEBLO	1.999.360,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.972.360,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	25.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.947.360,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	27.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.01.803.2.24	PT BIENES DE USO	27.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81	PT EPADEL	1.871.000,00	2.646,26	2.646,26	0,14 %	1.529,09	1.529,09	0,08 %
38.81.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	620.000,00	2.047,74	2.047,74	0,33 %	1.529,09	1.529,09	0,25 %
38.81.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	476.500,00	2.047,74	2.047,74	0,43 %	1.529,09	1.529,09	0,32 %
38.81.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	60.100,00	524,98	524,98	0,87 %	6,33	6,33	0,01 %
38.81.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	416.400,00	1.522,76	1.522,76	0,37 %	1.522,76	1.522,76	0,37 %
38.81.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	143.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.100.2.24	PT BIENES DE USO	143.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810	PT OFIC. MUNIC. DE EMPLEO	832.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	647.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	305.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	342.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	185.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.810.2.24	PT BIENES DE USO	185.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811	PT PROMOCION DE EMPLEO E IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS	419.000,00	598,52	598,52	0,14 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	399.000,00	598,52	598,52	0,15 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	125.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	274.000,00	598,52	598,52	0,22 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.81.811.2.24	PT BIENES DE USO	20.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82	PT TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INF.PUBLICA	83.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	71.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	61.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	1.500,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	60.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.100.2.24	PT BIENES DE USO	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.221	PT DESARROLLO DE PROYECTOS Y BUSQUEDA DE FINANCIAMEN	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.221.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	12.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.221.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	2.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.82.221.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	10.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83	PT CASA DE LA JUVENTUD	1.895.979,00	105.845,85	401.411,65	21,17 %	106.835,85	173.556,85	9,15 %
38.83.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	1.266.979,00	5.845,85	255.411,65	20,16 %	27.875,85	48.596,85	3,84 %
38.83.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	1.031.979,00	5.845,85	255.411,65	24,75 %	27.875,85	48.596,85	4,71 %
38.83.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	109.000,00	5.151,98	5.151,98	4,73 %	6,33	6,33	0,01 %
38.83.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	922.000,00	693,87	250.259,67	27,14 %	27.869,52	48.590,52	5,27 %
38.83.100.1.60	PT CUENTAS CON AFECTACION ESPECIFICA	979,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	235.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %

CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	COMPROMETIDO EN PERIODO	COMPROMETIDO ACUMULADO	PORCENTAJE COMPROMETIDO	PAGADO EN PERIODO	PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE PAGADO
38.83.100.2.24	PT BIENES DE USO	235.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831	PT SUPERARTE	629.000,00	100.000,00	146.000,00	23,21 %	78.960,00	124.960,00	19,87 %
38.83.831.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	605.000,00	100.000,00	146.000,00	24,13 %	78.960,00	124.960,00	20,65 %
38.83.831.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	117.000,00	25.000,00	25.000,00	21,37 %	25.000,00	25.000,00	21,37 %
38.83.831.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	488.000,00	75.000,00	121.000,00	24,80 %	53.960,00	99.960,00	20,48 %
38.83.831.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.83.831.2.24	PT BIENES DE USO	24.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84	PT POLITICAS VECINALES	863.500,00	1.984,48	94.234,09	10,91 %	1.053,09	14.966,09	1,73 %
38.84.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	863.500,00	1.984,48	94.234,09	10,91 %	1.053,09	14.966,09	1,73 %
38.84.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	726.500,00	1.984,48	92.344,48	12,71 %	1.053,09	14.966,09	2,06 %
38.84.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	147.000,00	1.184,98	1.184,98	0,81 %	666,33	666,33	0,45 %
38.84.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	579.500,00	799,50	91.159,50	15,73 %	386,76	14.299,76	2,47 %
38.84.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	137.000,00	0,00	1.889,61	1,38 %	0,00	0,00	0,00 %
38.84.100.2.24	PT BIENES DE USO	137.000,00	0,00	1.889,61	1,38 %	0,00	0,00	0,00 %
40	PT TRIBUNAL DE FALTAS	7.955.975,00	678.578,15	2.074.378,17	26,07 %	623.669,83	1.209.244,81	15,20 %
40.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	7.955.975,00	678.578,15	2.074.378,17	26,07 %	623.669,83	1.209.244,81	15,20 %
40.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	7.955.975,00	678.578,15	2.074.378,17	26,07 %	623.669,83	1.209.244,81	15,20 %
40.01.100.1	PT EROGACIONES CORRIENTES	7.717.975,00	678.578,15	2.074.378,17	26,88 %	623.669,83	1.209.244,81	15,67 %
40.01.100.1.11	PT PERSONAL	5.954.675,00	484.736,54	1.805.620,86	30,32 %	543.392,24	1.128.967,22	18,96 %
40.01.100.1.12	PT BIENES DE CONSUMO	735.800,00	2.099,96	20.210,53	2,75 %	255,90	255,90	0,03 %
40.01.100.1.13	PT SERVICIOS NO PERSONALES	1.027.500,00	191.741,65	248.546,78	24,19 %	80.021,69	80.021,69	7,79 %
40.01.100.2	PT EROGACIONES DE CAPITAL	238.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
40.01.100.2.24	PT BIENES DE USO	238.000,00	0,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00	0,00 %
70	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	8.890.000,00	768.159,43	2.218.130,96	24,95 %	856.738,01	1.488.596,71	16,74 %
70.01	PT ADMINISTRACION GENERAL	8.890.000,00	768.159,43	2.218.130,96	24,95 %	856.738,01	1.488.596,71	16,74 %
70.01.100	PT ACTIVIDAD CENTRAL	8.890.000,00	768.159,43	2.218.130,96	24,95 %	856.738,01	1.488.596,71	16,74 %
70.01.100.3	PT AMORTIZACION DE LA DEUDA	8.890.000,00	768.159,43	2.218.130,96	24,95 %	856.738,01	1.488.596,71	16,74 %
70.01.100.3.17	PT SERV.DE LA DEUDA Y DISMINUC.DE OTROS PASIVOS	8.890.000,00	768.159,43	2.218.130,96	24,95 %	856.738,01	1.488.596,71	16,74 %
80	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	1.131.741,53	4.384.626,57	0,00 %	1.039.575,70	4.000.280,37	0,00 %
80.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	1.131.741,53	4.384.626,57	0,00 %	1.039.575,70	4.000.280,37	0,00 %
80.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	1.131.741,53	4.384.626,57	0,00 %	1.039.575,70	4.000.280,37	0,00 %
80.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	1.131.741,53	4.384.626,57	0,00 %	1.039.575,70	4.000.280,37	0,00 %
80.01.100.4.18	OT FONDOS DE TERCEROS	0,00	1.131.741,53	4.384.626,57	0,00 %	1.039.575,70	4.000.280,37	0,00 %
90	OT OBLIGACIONES DEL TESORO	0,00	-241.847,37	44.061.124,93	0,00 %	833.827,38	29.437.562,46	0,00 %
90.01	OT ADMINISTRACION GENERAL	0,00	-241.847,37	44.061.124,93	0,00 %	833.827,38	29.437.562,46	0,00 %
90.01.100	OT ACTIVIDAD CENTRAL	0,00	-241.847,37	44.061.124,93	0,00 %	833.827,38	29.437.562,46	0,00 %
90.01.100.4	OT NO CLASIFICADOS	0,00	-241.847,37	44.061.124,93	0,00 %	833.827,38	29.437.562,46	0,00 %
90.01.100.4.19	OT CONCEPTOS EXTRA PRESUPUESTARIOS	0,00	-241.847,37	44.061.124,93	0,00 %	833.827,38	29.437.562,46	0,00 %
TOTALES		974.970.190,19	44.009.159,54	239.967.090,73	24,61 %	58.935.887,95	153.591.899,37	15,75 %

